



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Reservas de la biosfera. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de crédito entre las aplicaciones presupuestarias recogidas en el Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU- Línea 1 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera La Siberia"..... 49409

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Transporte por carretera. Orden de 28 de agosto de 2023 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera (convocatoria 2023)..... 49413

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Servicio Extremeño de Salud**

Delegación de competencias. Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en determinadas materias. **49424**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Autorización ambiental. Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de bodega de vinos, cuya promotora es Hermanos Arroyo Zapata, SL, en el término municipal de Los Santos de Maimona..... **49429**

Energía eléctrica. Resolución de 4 de septiembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Torrecilla Ángeles 2" n.º 140302130 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, y desdoblamiento de la alimentación al mismo, en Torrecilla de los Ángeles (Cáceres)". Expte.: AT-9506..... **49442**

Energía eléctrica. Resolución de 4 de septiembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Torrecilla Ángeles 2" n.º140302130 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, y desdoblamiento de la alimentación al mismo, en Torrecilla de los Ángeles (Cáceres)". Expte.: AT-9506. **49447**

Energía eléctrica. Resolución de 4 de septiembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de las líneas aéreas de alta tensión de 45 kV, en D/C, 3015-26-"Cáceres" y 3015-23-"Galisteo" ambas de la ST "Plasencia", entre dicha ST y la STR "Plasencia Ind.", en el término municipal de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9303..... **49452**



Energía eléctrica. Resolución de 4 de septiembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de las líneas aéreas de alta tensión de 45 kV, en D/C, 3015-26-"Cáceres" y 3015-23-"Galisteo" ambas de la ST "Plasencia", entre dicha ST y la STR "Plasencia Ind.", en el término municipal de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9303. **49456**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 5 de julio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 163/2023, de 26/06/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 382/2021 PA 107/2019. **49461**

Autos. Ejecución. Resolución de 29 de agosto de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 45/2023, de 18/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 183/2021 PA 107/2019. **49463**

Autos. Ejecución. Resolución de 29 de agosto de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 168/2023, de 28/06/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 386/2021 PA 107/2019. **49465**

Universidad de Extremadura

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 1 de septiembre de 2023, de la Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios..... **49467**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de crédito entre las aplicaciones presupuestarias recogidas en el Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU- Línea 1 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera La Siberia".

(2023040306)

BDNS(Identif.):661824

Mediante el Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectuaba la única convocatoria de las ayudas, siendo publicado en el DOE núm. 233, de 5 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el 5 de diciembre de 2022 se publica en el DOE núm. 233 el Extracto del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU- Línea 1 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera La Siberia", cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) con la identificación 661824.

El apartado cuarto del extracto prevé la cuantía total convocada para esta línea de ayuda, por importe de 944.752,94 euros, con cargo a la posición presupuestaria G/354A/460.00, G/354A/462.00, G/354A/489.00, G/354A/760.00, G/354A/762.00 y G/354A/770.00, proyecto 20210419 "OAPN. Actuaciones en Reservas de la Biosfera", código fondo MR02C04I02, del centro gestor 1800030000, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

El desglose económico es el siguiente:



Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto de gasto	Importe (€)	Importe anualidad (€)
2022	G/354A/460	20210419	0,00	0,00
	G/354A/462		0,00	
	G/354A/489		0,00	
	G/354A/760		0,00	
	G/354A/762		0,00	
	G/354A/770		0,00	
2023	G/354A/460	20210419	126.712,94	472.376,48
	G/354A/462		15.000,00	
	G/354A/489		94.475,30	
	G/354A/760		126.712,94	
	G/354A/762		15.000,00	
	G/354A/770		94.475,30	
2024	G/354A/460	20210419	126.712,94	472.376,46
	G/354A/462		15.000,00	
	G/354A/489		94.475,29	
	G/354A/760		126.712,94	
	G/354A/762		15.000,00	
	G/354A/770		94.475,29	
Total				944.752,94 €

En el apartado octavo de la disposición adicional segunda, relativa a la convocatoria del decreto, se establece que la distribución entre aplicaciones presupuestarias es estimativa y podrá ser objeto de modificación de acuerdo con las vinculaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el objeto de atender a las solicitudes por riguroso orden de prelación sin tener en cuenta el tipo de solicitante.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud del informe de la Comisión de Valoración de 28 de julio de 2023, se propone la concesión de ayudas por un importe total



de 943.720,32 euros, correspondiendo 247.711,97 € a entidades de la administración local para gastos corrientes, 173.600,91 € a asociaciones sin ánimo de lucro para gastos corrientes, 497.855,48 € a entidades de la administración local para gastos en inversiones y 24.551,96 € a empresas para gastos en inversiones.

La distribución de las solicitudes por concepto presupuestario se ha realizado atendiendo a lo previsto en la Orden de 30 de mayo de 2022 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Se ha observado la no existencia de créditos imputados al ejercicio 2025 en la citada convocatoria, si bien resulta imprescindible imputar gastos a esta anualidad.

Habiéndose constatado que la distribución económica entre aplicaciones presupuestarias no se ajusta a las necesidades de crédito para efectuar la concesión de ayudas a aquellos solicitantes que reúnen los requisitos para resultar beneficiarios de las subvenciones, se hace necesario modificar el expediente de gasto.

A este respecto, el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige para la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de la distribución del crédito por anualidades prevista en la convocatoria del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU- Línea 1 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera La Siberia" y del apartado cuarto del extracto, referidos ambos a la distribución temporal y económica de la cuantía prevista para la ayuda, que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto de gasto	Importe (€)	Importe anualidad (€)
2022	G/354A/460	20210419	0,00 €	
	G/354A/480		0,00 €	
	G/354A/760		0,00 €	
	G/354A/770		0,00 €	



Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto de gasto	Importe (€)	Importe anualidad (€)
2023	G/354A/460	20210419	52.019,51 €	382.573,21 €
	G/354A/480		36.456,19 €	
	G/354A/760		268.512,93 €	
	G/354A/770		25.584,58 €	
2024	G/354A/460	20210419	97.846,23 €	281.089,89 €
	G/354A/480		68.572,37 €	
	G/354A/760		114.671,29 €	
	G/354A/770		0,00 €	
2025	G/354A/460	20210419	97.846,23 €	281.089,84 €
	G/354A/480		68.572,35 €	
	G/354A/760		114.671,26 €	
	G/354A/770		0,00 €	
			Total	944.752,94 €

Mérida, 25 de agosto de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ORDEN de 28 de agosto de 2023 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera (convocatoria 2023).
(2023050171)

El Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), en la redacción dada en virtud del texto enmendado y publicado en el BOE n.º 65, de 17 de marzo de 2023 -ADR 2023-, dispone que cualquier empresa cuya actividad comprenda la expedición o el transporte de mercancías peligrosas por carretera, o las operaciones conexas de embalaje, de carga, de llenado o de descarga relacionadas con estos transportes, designará a uno o a varios consejeros de seguridad, en adelante llamados "consejeros", para el transporte de mercancías peligrosas, encargados de ayudar en la prevención de riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente, inherentes a estas actividades (sección 1.8.3.1).

Bajo la responsabilidad del jefe de la empresa, el consejero tiene por misión esencial investigar cualquier medio y promover cualquier acción, dentro de los límites de las actividades relacionadas con la empresa, para facilitar la ejecución de estas actividades respetando las disposiciones aplicables y en condiciones óptimas de seguridad (sección 1.8.3.3). Tras describir sus funciones (sección 1.8.3.3), el ADR determina que el consejero deberá estar en posesión de un certificado de formación profesional válido para el transporte por carretera. Este certificado será emitido por la autoridad competente o por la instancia designada a tal efecto por cada Parte contratante (sección 1.8.3.7).

Para la obtención del certificado, el candidato deberá recibir una formación sancionada por la superación de un examen aprobado por la autoridad competente de la Parte contratante (sección 1.8.3.8). La formación tiene como objetivo esencial dar al candidato conocimientos suficientes sobre los riesgos inherentes a los transportes, embalado, llenado, carga o descarga de las mercancías peligrosas; conocimientos suficientes sobre las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas; así como conocimientos suficientes sobre las funciones definidas en la sección 1.8.3.3 (sección 1.8.3.9).

Por su parte, el examen estará organizado por la autoridad competente o por un organismo examinador designado por ella (sección 1.8.3.10). El examen tendrá como finalidad verificar si los candidatos poseen el nivel de conocimientos necesario para ejercer las funciones de consejero de seguridad previstas en la sección 1.8.3.3, para obtener el certificado previsto en la sección 1.8.3.7 y deberá tratar, como mínimo, sobre las materias previstas en la sección 1.8.3.11. (sección 1.8.3.11).



La Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero (BOE núm. 59, de 9 de marzo) sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable (declarada vigente por el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, excepto su artículo 4 que se deroga), dispone que los exámenes se convocarán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual, y prevé, a su vez, la sistemática a observar para proceder a la renovación del certificado de los capacitados en convocatorias anteriores, una vez transcurrido el periodo de validez, fijado en cinco años.

La mencionada orden disciplina las modalidades de exámenes y el contenido de las pruebas para la obtención y renovación de los certificados de formación.

Teniendo en cuenta las características geográficas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los modos de transportes susceptibles de ser utilizados en su territorio, así como las demandas de capacitación existentes por parte de las personas interesadas, la convocatoria de exámenes se circunscribe al modo de transporte por carretera.

En lo que se refiere a la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, desde el año 2015 la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria convoca, en el ámbito territorial de todo el Estado español, los exámenes para la obtención y para la renovación del certificado de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Orden FOM/605/2004, y de conformidad con los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero. Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera (convocatoria 2023).

Segundo. Aprobar las bases por las que ha de regirse la citada convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero. Facultar a la persona titular de la Dirección General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de



las pruebas, en uno o más llamamientos independientes, y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

Cuarto. Declarar que, contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 28 de agosto de 2023.

El Consejero de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO



BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el anexo de la presente orden.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.
3. La presentación de solicitudes podrá hacerse efectiva en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía indicadas en la Resolución de 23 de abril de 2021 (DOE n.º 78, de 27 de abril), y en todos los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a saber, de acuerdo con este último precepto:
 - a) En el Registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de organismos y entidades que integran el sector público.

En este sentido, entre otros:

 - El Registro electrónico de la Junta de Extremadura, en la URL siguiente:
<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>
 - El Registro electrónico de la Administración General del Estado, en la URL siguiente:
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
 - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
 - d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
4. La participación en la convocatoria, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, producirá los siguientes efectos:
 - a. Supondrá el conocimiento y aceptación por la persona interesada de las bases por las que se rige la convocatoria.



- b. Conllevará la autorización de la persona interesada para la consulta u obtención de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración pública, salvo que conste en el procedimiento su oposición.

Segunda. Documentación adjunta a la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada de una copia del ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de la dirección web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, o de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:

Órgano Gestor: Dirección General de Transportes.

N.º de código: 16008-1

Detalle del concepto: Exámenes certificado de formación (Consejeros de Seguridad).

Detalle de la liquidación: 9,73 euros en concepto de tasa por la presentación a las pruebas (Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de las Comunidad Autónoma de Extremadura, y Resolución de 16 de enero de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023).

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), siempre que no conste en el procedimiento la oposición de la persona interesada.

Si constara en el procedimiento la oposición de la persona interesada, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar tales datos, aquella aportará con la solicitud, o podrá ser requerida a aportar, una copia de su Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

**Tercera. Admisión de solicitudes.**

1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional de la persona aspirante.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional relativa a la admisión y exclusión se publicará en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en Internet: <https://www.juntaex.es/>

En la relación de personas aspirantes excluidas se expresará la causa de dicha exclusión.

3. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admisión ni en la de exclusión, dispondrán de un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se publicará, mediante resolución, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

Cuarta. Características del examen de conocimientos.

Las especialidades objeto de prueba de control, así como el contenido, las modalidades y la estructura de los exámenes de acceso al certificado de formación de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, y de renovación de los mismos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán los determinados en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero (BOE n.º 59, de 9 de marzo).

- 1) Contenido y estructura del examen de acceso: Dentro de la opción que ejercite cada persona aspirante en su solicitud respecto del examen global para todas las especialidades o examen particular para alguna o algunas de ellas, el examen constará de dos pruebas:
 - La primera prueba, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistirá en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre las materias incluidas en la sección 1.8.3.11 del ADR 2023.
 - La segunda prueba, en la que se permitirá la consulta de textos (ADR), consistirá en la realización de un supuesto práctico que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar o cumplir por el Consejero.



- 2) Contenido y estructura de la prueba de renovación: Dentro de la opción que ejercite cada persona aspirante en su solicitud respecto del examen global para todas las especialidades o examen particular para alguna o algunas de ellas, el examen para la renovación del certificado de formación de las personas aspirantes que sean titulares del mismo como consejero de seguridad constará de una prueba, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistente en responder a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre las materias citadas en el apartado 1).
- 3) Tiempo para la realización del examen: El tiempo máximo de que podrán disponer las personas aspirantes para la realización de cada una de las pruebas será de una hora.
- 4) Calificación del examen: Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinando obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.
- 5) Reclamaciones: Las personas aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal calificador, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Quinta. Publicidad del resultado del examen.

1. Celebrado el examen y finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal, la Resolución de la Dirección General de Transportes, que contenga la relación provisional de personas aspirantes que han superado la prueba, se publicará en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en Internet: <https://www.juntaex.es/>
2. Los candidatos y candidatas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la relación provisional de personas aspirantes, para formular la reclamación o alegación que tuvieren por conveniente respecto del resultado provisional de la prueba.
3. Transcurrido el mencionado plazo, y atendidas, en su caso, las reclamaciones formuladas, se dictará resolución del órgano competente conteniendo la relación definitiva de personas aspirantes que han superado la prueba, acto que se publicará por el mismo medio indicado para la relación provisional.
4. Contra la resolución que contenga la relación definitiva de personas aspirantes que han superado la prueba, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acto.

**Sexta. Fecha y lugar de celebración del examen y composición del Tribunal.**

1. En la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos se dispondrá la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba, en uno o más llamamientos independientes.
2. Se designan los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, que quedan identificados como sigue:

TRIBUNAL TITULAR	
Presidente	Victoriano González Acedo
Vocal	María del Carmen Bazaga Barroso
Vocal	Raquel García Sánchez
Vocal	José Alberto Cabello Amaya
Secretaria	Ana Moreno Benítez

TRIBUNAL SUPLENTE	
Presidente	Pedro Martín Yelmo
Vocal	Gema Aparicio González
Vocal	José Antonio Rodríguez Llamazares
Vocal	Ángel Chávez Ceberino
Secretaria	Raquel García Sánchez

3. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de acuerdo con lo que se autorice por la Consejería competente en materia de función pública.
4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares de la secretaría que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, con la debida autorización de la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

**ANEXO****SOLICITUD CONCURRENCIA EXÁMENES CONSEJEROS DE SEGURIDAD 2023**

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
N.I.F.:	
PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE: SEXO: MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/>	
FECHA DE NACIMIENTO:	
LOCALIDAD DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	CALLE/PLAZA: N.º:
	LOCALIDAD:
	PROVINCIA: C. POSTAL:
II. PRUEBA A LA QUE PRETENDE CONCURRIR	
<input type="checkbox"/> ACCESO AL CERTIFICADO DE FORMACIÓN	
<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE FORMACIÓN	
III. ESPECIALIDADES POR LAS QUE OPTA (Señale con una X)	
<input type="checkbox"/> Todas las especialidades.	
<input type="checkbox"/> Una o varias de las siguientes especialidades, que indico a continuación:	
<input type="checkbox"/> Clase I (Materias y objetos explosivos).	
<input type="checkbox"/> Clase 2 (Gases).	
<input type="checkbox"/> Clase 7 (Materias radiactivas).	
<input type="checkbox"/> Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Materias sólidas y líquidas contenidas en el ADR).	
<input type="checkbox"/> Materias líquidas inflamables con el n.º ONU 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).	

**IV. COMPROBACIÓN DE DATOS DE OFICIO**

Para el caso en que la persona solicitante quiera manifestar su OPOSICIÓN a la comprobación de oficio de sus datos de identidad personal, deberá declararlo mediante la siguiente fórmula (marque, en su caso, una señal en el recuadro):

ME OPONGO a que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD.

Para el caso en que hubiere presentado a cualquier Administración datos o documentos exigidos en el presente procedimiento, indicará el momento y el órgano administrativo en los que se produjo dicha aportación _____

Documentos para acompañar con la solicitud:

1. Ejemplar del justificante de ingreso (modelo 50) de la tasa por presentación a la prueba (9,73 euros por prueba).
2. Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad (sólo en el caso de oponerse a la consulta de oficio).

V. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.
- Dirección: Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgtransportes.mtv@juntaex.es
- Teléfono: 924332000.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de concurrencia a las pruebas.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 16/1987 de Ordenación de los transportes terrestres; Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres; Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero (BOE núm. 59, de 9 de marzo) sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.



Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin requerir el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En _____, a ___ de _____ de 2023.

(Firma del solicitante)

Director General de Movilidad y Transportes. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida.

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en determinadas materias. (2023063141)

Por Decreto 221/2008, de 24 de octubre, se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

Mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio).

A través del Decreto 77/2023, de 21 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio). En este decreto, se adscribe a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Salud.

Tras la entrada en vigor de los citados decretos, es precisa la adaptación de las precedentes delegaciones a la nueva estructura orgánica y funcional del Servicio Extremeño de Salud, en aras a conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con las facultades que me confieren el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud las siguientes competencias:

- a) Las competencias que, en materia de contratación me atribuye el apartado i) del artículo 4 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, con respecto a los siguientes contratos:



1. Contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 120.202,43 euros, así como contratos de obras que afecten a los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud, a más de un Área de Salud o sean complementarios de obras contratadas desde los servicios centrales del organismo, en estos tres últimos casos, con independencia de su cuantía. Así como las obras de especial complejidad, con independencia de su cuantía, que afectando a una o más Áreas de Salud, considere el órgano de contratación a propuesta motivada del Área respectiva que deben tramitarse desde los Servicios Centrales.
2. Contratos de suministros y servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 1.800.000,01 euros, así como contratos de suministros y servicios que afecten a los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud o a más de un Área de Salud, en estos dos últimos casos, con independencia de su cuantía y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero de esta resolución.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, cuando se trate de contratos de servicios financieros; servicios de investigación y desarrollo; servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros; servicios de investigación de estudios y encuestas de la opinión pública; servicios de consultores de dirección (exceptuando los de arbitraje y conciliación) y servicios conexos; servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista; servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología; servicios de ensayos y análisis técnicos; servicios de publicidad; servicios jurídicos; servicios de colocación y suministro de personal (exceptuando los contratos de trabajo); y servicios de educación y formación profesional; se delega la competencia en la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud cuando su valor estimado sea igual o superior a 200.000,01 euros, así como cuando los mismos afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, a más de un Área de Salud, o se trate de contratos de servicios que estén relacionados con la realización de proyectos de obras o con la ejecución de obras contratadas desde los servicios centrales del organismo, en estos tres últimos casos, con independencia de su cuantía.

3. Contratos de concesión de obra y concesión de servicios, con independencia de su cuantía.
4. Contratos privados a los que se refiere el artículo 26 de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquéllos que tengan por objeto la suscripción a revistas, publicaciones y bases de datos y cuya celebración corresponda a las Gerencias de Área.



- b) Las competencias que, en materia de autorización de gastos, ordenación de pagos y autorización de modificaciones de créditos, me atribuye el artículo 4, en sus apartados b), c) y k), del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.
- c) Las competencias que, en materia de autorización de las propuestas de modificación presupuestarias, me atribuye la instrucción 34.2 de la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Delegar en las Gerencias de Área, en el ámbito territorial del ejercicio de sus funciones, las siguientes competencias:

- a) Las competencias que, en materia de contratación administrativa, me atribuye el artículo 4, apartado i), del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, en relación con los siguientes contratos:
 - 1. Contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 120.202,43 euros.
 - 2. Contratos de suministros y servicios valor estimado sea inferior a 1.800.000,01 euros.
 - 3. No obstante, cuando se trate de contratos de servicios financieros; servicios de investigación y desarrollo; servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros; servicios de investigación de estudios y encuestas de la opinión pública; servicios de consultores de dirección (exceptuando los de arbitraje y conciliación) y servicios conexos; servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista; servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología; servicios de ensayos y análisis técnicos; servicios de publicidad; servicios jurídicos; servicios de colocación y suministro de personal (exceptuando los contratos de trabajo); y servicios de educación y formación profesional; el valor estimado no podrá exceder de 200.000 euros.
 - 4. Contratos privados que tengan por objeto la suscripción a revistas, publicaciones y bases de datos.
- b) Las competencias que, en materia de contratación administrativa, me atribuye el artículo 4, apartado i), del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, en relación con los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 120.202,43 euros, con fuente de financiación FEDER y con cargo al fondo FD14010204; todo ello sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en el apartado anterior.



- c) Las competencias que en materia de responsabilidad patrimonial me atribuye el artículo 61.4 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en relación a aquellas solicitudes de responsabilidad patrimonial en las que la cuantía de la indemnización reclamada sea igual o inferior a 10.000 euros.
- d) Las competencias que en materia de reintegro de gastos de productos farmacéuticos, ortoprótesis y asistencia sanitaria, así como de las ayudas por desplazamiento y estancia me atribuye el apartado e) del artículo 4 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, así como el artículo 4.1 del Decreto 6/2006, de 10 de enero, y las competencias para el reconocimiento del derecho a la obtención gratuita de medicamentos para uso pediátrico que me confiere el artículo 3.2 del Decreto 68/2006, de 4 de abril.

En relación con este apartado, se mantiene la vigencia de la Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria (publicada en DOE n.º 32, de 17 de febrero), sobre delegación de competencias para dictar propuestas de resolución en materia de reintegro de gastos por asistencia sanitaria prestada con medios ajenos al sistema sanitario público.

Tercero. En el supuesto de que varias Gerencias de Área acuerden agruparse al objeto de tramitar y celebrar un único contrato, se delega en una sólo de las Gerencias el ejercicio de las competencias que en materia de contratación administrativa atribuye a esta Dirección Gerencia el artículo 4, apartado i), del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, manteniendo cada una de las Gerencias de Área las competencias recogidas en los apartados c) y j) del artículo 4 del Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del SES en las Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área. Dicha fórmula de agrupación únicamente podrá utilizarse cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Que se trate de contratos de suministros y servicios cuyo valor estimado no supere los 4.000.000 euros. No obstante, cuando se trate de contratos de servicios previstos en el número 3 del apartado segundo a) de esta resolución, la cuantía del contrato no podrá exceder los 600.000 euros.
2. Que ninguno de los órganos de contratación agrupados supere por sí solo los límites establecidos en los números 2 y 3 del apartado segundo a) de esta resolución.

Cuarto. Las delegaciones de competencias contenidas en la presente resolución serán revocables en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.



Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73. 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Séptimo. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de septiembre de 2023.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de bodega de vinos, cuya promotora es Hermanos Arroyo Zapata, SL, en el término municipal de Los Santos de Maimona. (2023063129)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de septiembre de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), cuyas tasas fueron liquidadas con fecha 2 de noviembre de 2022, para proyecto de bodega de vinos en el término municipal de Los Santos de Maimona y promovida por Hermanos Arroyo Zapata, SL, con CIF B06010102 y domicilio social en Ctra. Paraje La Nava, s/n, de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una bodega de vinos, se prevé un aumento en la capacidad de producción de producto acabado de 15,43 toneladas, lo que supone unas 35,33 toneladas por año. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b. del anexo II

La industria se ubica en una parcela de 10.453 m² de superficie, ubicada en la Calle Paraje la Nava, 32, concretamente en la referencia catastral 9988402QC2598H0001OZ del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Tercero. Con fecha 28 de noviembre de 2022, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de bodega de vinos, se somete a



información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 28 de noviembre de 2022, publicado en el DOE n.º 241 de 19 de diciembre de 2022. Durante dicho trámite, no se recibieron alegaciones.

Quinto. Mediante escrito registrado de salida con fecha 6 de febrero de 2023, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, durante el periodo establecido no se ha recibido contestación alguna.

Sexto. En cumplimiento 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 20 de julio de 2023 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido, no habiéndose recibido hasta la fecha pronunciamiento alguno.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.



Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Reglamento.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Hermanos Arroyo Zapata, SL, para el proyecto de bodega de vinos, categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", ubicada en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN 22/131.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad.



1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Orujo	Residuos sólidos obtenidos en el prensado de la uva	02 07 04
Lías	Residuos sólidos obtenidos en el prensado de la uva	02 07 04
Aguas de limpieza de depósitos y maquinaria	Vertidos de la limpieza de las instalaciones y procesos	02 07 01
Mezclas de Residuos municipales	Mezcla de residuos municipales	20 03 01
Lodos de fosas sépticas	Fosas soterradas de aguas residuales	20 03 04
Envases de papel y cartón	Papel y cartón desechado	15 01 01
Envases de plástico	Plástico desechado	15 01 02
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plásticos y envoltorios	Plástico desechado	20 01 39

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Aceite de Motor	Mantenimiento de maquinaria	13 02 05
Residuos de combustibles líquidos, fuel-oil y gasóleo	Depósitos de combustible	13 07 01
Residuos de envases que contienen restos de sustancias peligrosas, o contaminados por ellas	Mantenimiento de maquinaria	15 01 10
Filtros de aceite	Mantenimiento de maquinaria	16 01 07
Baterías de plomo	Mantenimiento de maquinaria	16 06 01



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Objetos cortantes y punzantes	Mantenimiento de maquinaria	18 02 02

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. El destino principal de los residuos cuyo origen principal sea el proceso productivo del prensado de la uva o los vertidos de la limpieza de las instalaciones y procesos será alcoholera o gestor autorizado de residuos.
 4. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en este informe, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
 5. El titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se harán cargo de los residuos generados por la actividad, con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Esta comunicación deberá efectuar cada vez que se lleve a cabo un cambio de gestión del residuo o gestor autorizado.
 6. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.
 7. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
 8. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
 9. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.
1. El complejo industrial contará con un sistema de recogida de aguas pluviales no contaminadas.

Serán dirigidas a través de arqueta de registro al sistema de saneamiento municipal y con un sistema de recogida de aguas residuales divididas a su vez en 3 ramales, uno para aguas procedentes de aseos y vestuarios que son destinadas a saneamiento municipal, otras para aguas procedentes de la sala de prensados y sala de fermentación que son dirigidas a depósito soterrado 1 y otra para aguas procedentes de almacén auxiliar las cuales son destinadas a depósito soterrado 2, estas serán gestionadas por gestor autorizado.

2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a Dominio Público Hidráulico deberá contar con autorización de vertido por el Organismo de Cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.
3. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
4. Se realizarán limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.
5. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)
Sinfines elevadores	60
Despalladora-estrujadora	50
Prensas neumáticas	50
Sinfín desvinador	50
Compresor	40

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- d - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica.

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual sobrepasa 1 kW y es la que se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

N.º de luminarias (exterior)	Potencia lumínica (W)
2 uds. focos LED	2 x 50
7 uds. bombilla LED	7 x 50
Bombilla LED	200
Foco eco-halógenos	400
Foco eco-halógenos	250
4 uds. focos eco-halógenos	4 x 200
TOTAL	2.100

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:

a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique



la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

- e - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no estuviera adaptada en el plazo de un año (1 año), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de adaptación de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, así como de la ejecución de las medidas complementarias propuestas.
 - c) La verificación inicial realizada por OCA establecida en la Instrucción Técnica Complementaria EA-05, recogida en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
 - d) Acreditación de la correcta gestión de todas las aguas residuales y autorización de vertidos a red de saneamiento municipal otorgada por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
 - e) Licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en el caso de que haya sido preceptiva.



- f - Vigilancia y seguimiento.

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:

Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, en caso de que los haya, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos, en caso de que finalmente se generen, a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente.

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.



Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 31 de agosto de 2023,

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Actividad.

El proyecto consiste en la ampliación de una bodega de vinos, se prevé un aumento en la capacidad de producción de producto acabado de 15,43 toneladas, lo que supone unas 35,33 toneladas por año.

Ubicación.

La industria se ubica en una parcela de 10.453 m² de superficie, ubicada en la calle Paraje la Nava, 32, concretamente en la referencia catastral 9988402QC2598H0001OZ del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Categoría.

El complejo industrial está incluida en la categoría 3.2 b) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.

Infraestructuras y equipos.

La bodega de vinos cuenta con las siguientes instalaciones:

- Edificio de oficinas, laboratorio, aseos y vestuarios de 126 m² de superficie construida.
- La bodega de elaboración se compone de sala de prensados de 349,80 m² de superficie construida, nave de recepción de la materia prima y despalillado-estrujado de 147,05 m² de superficie construida, sala de fermentación y almacenamiento de mostos de 238,28 m².
- Caseta de compresores de 22,36 m² de superficie construida.
- Almacén auxiliar de 903,69 m² destinado a albergar el producto final elaborado en dos plantas, mediante depósitos subterráneos y mediante depósitos aéreos y conos.



- Nave de filtros de 36,96 m² destinada a albergar los filtros necesarios para el trasiego del vino.

La bodega contará con la maquinaria y equipos característicos de este tipo de instalaciones, siendo la inversión que ahora se produce debido a la ampliación:

- Dos equipos analizadores para el análisis de uvas, mostos y vinos, para determinar numerosos parámetros analíticos.
- Prensa neumática de 26,00 kw de potencia.
- Bomba de dos pistones autoaspirante de 60.000 litros/hora, potencia eléctrica 7,50 kw.
- Bomba de circulación de agua de refrigeración, de potencia eléctrica 11,00 kw.
- Un filtro tangencial, de potencia eléctrica 9,00 kw.
- Un depósito de calentamiento de agua para limpieza de filtro, potencia eléctrica 12,00 kw.
- Un intercambiador de cationes, de potencia eléctrica 2,00 kw.
- Bomba helicoidal, con potencia eléctrica 14,72 kw.
- Compresor, con potencia eléctrica de 5,5 kw.
- Compresor, con potencia eléctrica de 7,87 kw.
- Cinta transportadora, con potencia eléctrica de 2,208 kw.
- Cinta transportadora, con potencia eléctrica de 5,52 kw.

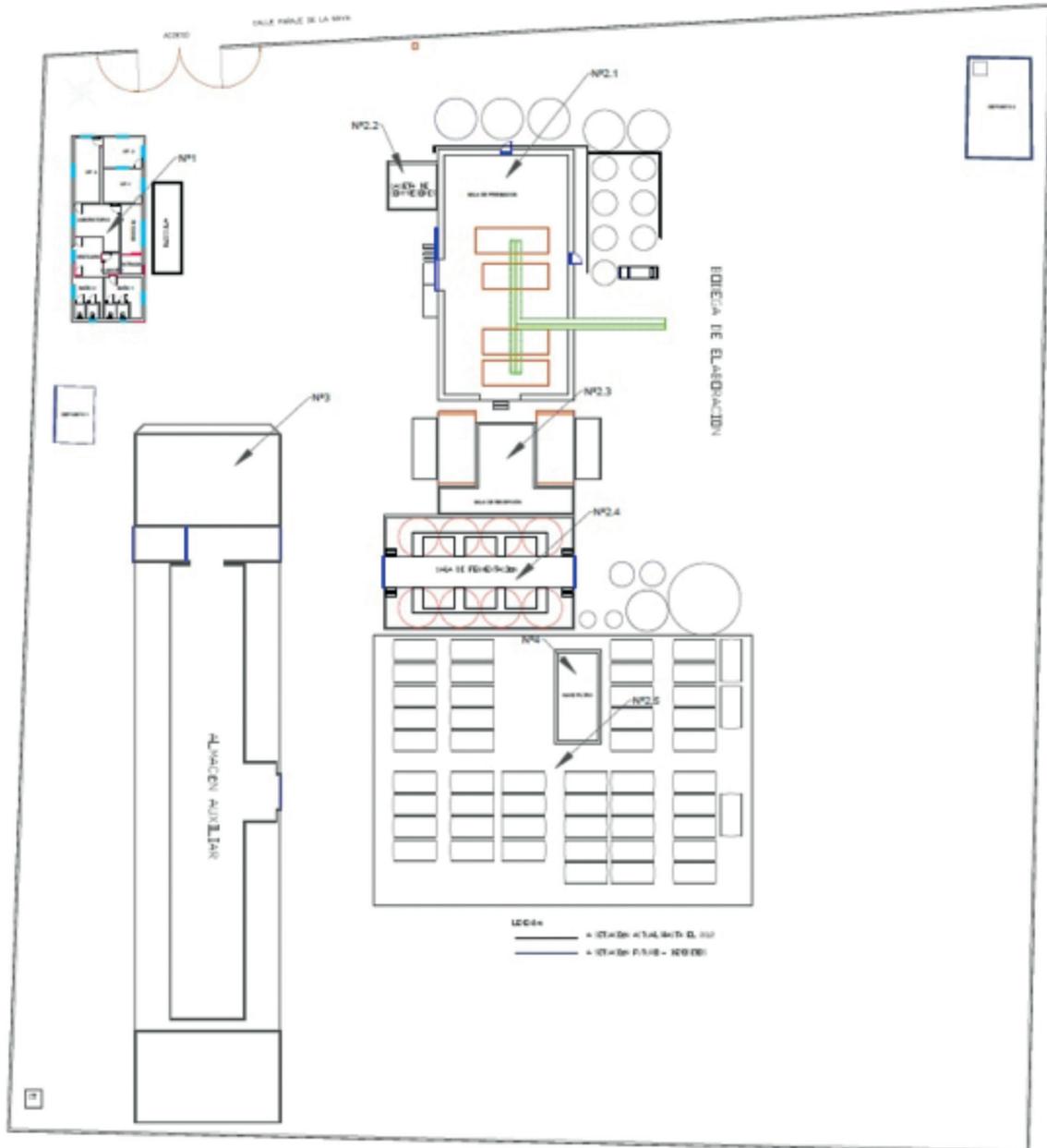
ANEXO II**ANEXO GRÁFICO**

Fig.1. Planta general de distribución y maquinaria.



RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Torrecilla Ángeles 2" n.º 140302130 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, y desdoblamiento de la alimentación al mismo, en Torrecilla de los Ángeles (Cáceres)". Expte.: AT-9506. (2023063132)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Torrecilla Ángeles 2" n.º140302130 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, y desdoblamiento de la alimentación al mismo, en Torrecilla de los Ángeles (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de marzo de 2023, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/06/2023.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 27/06/2023.

Boletín Oficial del Estado: 08/07/2023.



Periódico HOY: 28/06/2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 19/06/2023.

- No han sido solicitados informes a otras administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación,



transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de administraciones públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Torrecilla Ángeles 2" n.º 140302130 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, y desdoblamiento de la alimentación al mismo, en Torrecilla de los Ángeles (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea subterránea de media tensión:

- Origen: Apoyo 202 de la L- "Pozuelo" de la STR "Montehermoso".
- Final: Celdas de línea del Nuevo CT que sustituye al CTIA "Torrecillas Ángeles 2".
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Tipo de línea: subterránea, en doble circuito.
- Longitud total conductor: 0,236 km.



- Longitud de zanja: 0,219 km.
- Emplazamiento: En terreno municipal en la Calle Tejares y la Calle Encinar.

Sustitución CTIA "Torrecillas Ángeles 2" por nuevo CT:

- Tipo de CT: de superficie en edificio prefabricado (EP-1T).
- Potencia transformador: 630 KVA.
- Relación de transformación: 20.000/400 V. 630/24/20 - B2-K-PE.
- N.º de celdas: 2L + 1P telemandadas.
- Cuadro de baja tensión de 5 salidas.
- Emplazamiento: En terreno municipal en la Calle Tejares y la Calle Encinar, así como por parcela privada, según planos.
- Desmontaje del tramo de la LAMT "Pozuelo" entre los apoyos 507 y el actual CTIA "Torrecillas Ángeles 2", en una longitud total de 0,123 km (con conductor LA-56), así como el apoyo 508 que actualmente lo sustenta. Además, del tramo LABT de las líneas de BT entre el CTIA "Torrecillas Ángeles 2" y el apoyo de hormigón a desmontar.

Cuatro nuevas líneas subterráneas de BT, desde el cuadro de BT del nuevo CT hasta las conexiones con las líneas existentes, con una longitud total de 0,232 km (LSBT1: 0,071 km, LSBT2: 0,062 km LSBT3: 0,059 km y LSBT4: 0,040 km).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por administraciones públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de septiembre de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Torrecilla Ángeles 2" n.º140302130 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, y desdoblamiento de la alimentación al mismo, en Torrecilla de los Ángeles (Cáceres)". Expte.: AT-9506. (2023063133)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública, el proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Torrecilla Ángeles 2" n.º140302130 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, y desdoblamiento de la alimentación al mismo, en Torrecilla de los Ángeles (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de marzo de 2023, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/06/2023.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 27/06/2023.

Boletín Oficial del Estado: 08/07/2023.

Periódico HOY: 28/06/2023.



Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 19/06/2023.

- No han sido solicitados informes a otras administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de administraciones públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Torrecilla Ángeles 2" n.º140302130 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, y desdoblamiento de la alimentación al mismo, en Torrecilla de los Ángeles (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea subterránea de media tensión:

- Origen: apoyo 202 de la L- "Pozuelo" de la STR "Montehermoso".
- Final: celdas de línea del Nuevo CT que sustituye al CTIA "Torrecillas Ángeles 2".



- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Tipo de línea: subterránea, en doble circuito.
- Longitud total conductor: 0,236 km.
- Longitud de zanja: 0,219 km.
- Emplazamiento: en terreno municipal en la calle Tejares y la calle Encinar.

Sustitución CTIA "Torrecillas Ángeles 2" por nuevo CT:

- Tipo de CT: de superficie en edificio prefabricado (EP-1T).
- Potencia transformador: 630 KVA.
- Relación de transformación: 20.000/400 V. 630/24/20 - B2-K-PE.
- N.º de celdas: 2L + 1P telemandadas.
- Cuadro de baja tensión de 5 salidas.
- Emplazamiento: en terreno municipal en la calle Tejares y la calle Encinar, así como por parcela privada, según planos.
- Desmontaje del tramo de la LAMT "Pozuelo" entre los apoyos 507 y el actual CTIA "Torrecillas Ángeles 2", en una longitud total de 0,123 km (con conductor LA-56), así como el apoyo 508 que actualmente lo sustenta. Además, del tramo LABT de las líneas de BT entre el CTIA "Torrecillas Ángeles 2" y el apoyo de hormigón a desmontar.

Cuatro nuevas líneas subterráneas de BT, desde el cuadro de BT del nuevo CT hasta las conexiones con las líneas existentes, con una longitud total de 0,232 km (LSBT1: 0,071 km, LSBT2: 0,062 km LSBT3: 0,059 km y LSBT4: 0,040 km).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos



y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de septiembre de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de las líneas aéreas de alta tensión de 45 kV, en D/C, 3015-26-"Cáceres" y 3015-23-"Galisteo" ambas de la ST "Plasencia", entre dicha ST y la STR "Plasencia Ind.", en el término municipal de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9303. (2023063134)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de las líneas aéreas de alta tensión de 45 kV, en D/C, 3015-26-"Cáceres" y 3015-23-"Galisteo" ambas de la ST "Plasencia", entre dicha ST y la STR "Plasencia Ind.", en el término municipal de Plasencia (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de febrero de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. Con fecha 17 de febrero de 2022, la empresa presentó anexo al proyecto indicado, por modificación del trazado de la nueva línea subterránea proyectada (tramos 11 y 16), afectando a parcelas privadas no contempladas inicialmente y a una parcela pública propiedad de la Junta de Extremadura, solicitando la declaración de utilidad pública para dichas instalaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/06/2021 y 06/03/2023.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 10/03/2023.



Periódico HOY: 22/03/2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 16/05/2023.

- Información a otras administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Cuarto. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación,



transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de administraciones públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de las líneas aéreas de alta tensión de 45 kV, en D/C, 3015-26-"Cáceres" y 3015-23-"Galisteo" ambas de la ST "Plasencia", entre dicha ST y la STR "Plasencia Ind.", en el término municipal de Plasencia (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea subterránea proyectada:

- Inicio: posiciones de barra en la STR "Plasencia Ind."
- Fin: posiciones de línea en la sala de celdas de la ST "Plasencia".
- Longitud: 4,033 Km.
- Tipo de línea: subterránea, en doble circuito.
- Tensión de servicio: 45 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 26/45 kV 1x630 K Al+H155 y HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 1x630 K Al+H15 (en interiores de ST y STR).
- Emplazamiento: c/ Edison, c/ Juan de la Cierva y c/ Gutemberg, Avda. Martín Palomino (N-630), Ctra. de Circunvalación sur (EX-304), Paseo sobre el Arroyo Niebla (Arroyo Fuentidueñas), Ctra. de Trujillo (EX-208) y Ctra. de Malpartida (CC-36).



Otras actuaciones a realizar:

- Desmontaje del tramo en DC de las actuales LAAT "Galisteo" y "Cáceres" entre los apoyos existentes 9044 y 9066 de las mismas, en una longitud de 2,637 Km.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por administraciones públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de septiembre de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de las líneas aéreas de alta tensión de 45 kV, en D/C, 3015-26-"Cáceres" y 3015-23-"Galisteo" ambas de la ST "Plasencia", entre dicha ST y la STR "Plasencia Ind.", en el término municipal de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9303. (2023063135)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Soterramiento de las líneas aéreas de alta tensión de 45 kV, en D/C, 3015-26-"Cáceres" y 3015-23-"Galisteo" ambas de la ST "Plasencia", entre dicha ST y la STR "Plasencia Ind.", en el término municipal de Plasencia (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de febrero de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. Con fecha 17 de febrero de 2022, la empresa presentó anexo al proyecto indicado, por modificación del trazado de la nueva línea subterránea proyectada (tramos 11 y 16), afectando a parcelas privadas no contempladas inicialmente y a una parcela pública propiedad de la Junta de Extremadura, solicitando la declaración de utilidad pública para dichas instalaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/06/2021 y 06/03/2023.



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 10/03/2023.

Periódico HOY: 22/03/2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 16/05/2023.

- Información a otras administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Cuarto. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Sexto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de administraciones públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de las líneas aéreas de alta tensión de 45 kV, en D/C, 3015-26-"Cáceres" y 3015-23-"Galisteo" ambas de la ST "Plasencia", entre dicha ST y la STR "Plasencia Ind.", en el término municipal de Plasencia (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea subterránea proyectada:



- Inicio: posiciones de barra en la STR "Plasencia Ind."
- Fin: posiciones de línea en la sala de celdas de la ST "Plasencia".
- Longitud: 4,033 Km.
- Tipo de línea: subterránea, en doble circuito.
- Tensión de servicio: 45 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 26/45 kV 1x630 K Al+H155 y HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 1x630 K Al+H15 (en interiores de ST y STR).
- Emplazamiento: c/ Edison, c/ Juan de la Cierva y c/ Gutemberg, Avda. Martín Palomino (N-630), Ctra. de Circunvalación sur (EX-304), Paseo sobre el Arroyo Niebla (Arroyo Fuentidueñas), Ctra. de Trujillo (EX-208) y Ctra. de Malpartida (CC-36).

Otras actuaciones a realizar:

- Desmontaje del tramo en DC de las actuales LAAT "Galisteo" y "Cáceres" entre los apoyos existentes 9044 y 9066 de las mismas, en una longitud de 2,637 Km.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por administraciones públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de septiembre de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 163/2023, de 26/06/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 382/2021 PA 107/2019. (2023063122)

Con fecha 26/06/2023, se ha dictado el Auto número 163/2023, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 382/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. M.ª Argeme Rodríguez Valiente, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 163/2023, de 26/06/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de



efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

“Estimar la solicitud efectuada por D.^a M.^a Argeme Rodríguez Valiente sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de julio de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 45/2023, de 18/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 183/2021 PA 107/2019. (2023063123)

Con fecha 18/01/2023, se ha dictado el Auto número 45/2023, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 183/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Ana Belén Pérez Serrano, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 45/2023, de 18/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Ana Belén Pérez Serrano sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020 y 9 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 29 de agosto de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 168/2023, de 28/06/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 386/2021 PA 107/2019. (2023063124)

Con fecha 28/06/2023, se ha dictado el Auto número 168/2023, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 386/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Alejandro Amador Ruiz Cabañero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 168/2023, de 28/06/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Alejandro Amador Ruiz Caballero sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 9 días de septiembre del año 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 29 de agosto de 2023.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2023, de la Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios. (2023063125)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en la sesión celebrada el día 26 de julio de 2023, y al amparo de lo establecido en el artículo 202.3 de los Estatutos de la misma (Decreto 65/2003, de 8 de mayo –Diario Oficial de Extremadura del 23), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (funcionarios) aprobada por Resolución del Rector 2 de marzo de 2023 (DOE núm. 51, de 15 de marzo) por la que se hacía público el estado numérico del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Extremadura para el ejercicio económico 2023, así como las relaciones de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador y del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Se hace público en anexo a la presente resolución la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios tras las modificaciones aprobadas.

En virtud de ello, esta Gerencia, en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha resuelto ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 1 de septiembre de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO TÉCNICO, DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA AÑO 2023												
0. GERENCIA												
0.1 SECRETARÍA DE LA GERENCIA												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Grat. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0002	Secretario/a del Gerente	L1 6	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE39,40,41,65,66	
0.2 UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD												
A. UNIDADES ESPECIALIZADAS												
A.1 VICEGERENCIAS												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Grat. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0005	Vicegerente de Asuntos Económicos	L1 1	1	S	LD	29/28	EG01 JP01	JP	A1/A2 AG01-03		FE36	
PFR0004	Secretario/a de la Vicegerencia de Asuntos Económicos	L1 6	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,40,65,66	
A.1.2 VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS												
PFR0812	Vicegerente de Recursos Humanos	L1 1	1	S	LD	29/28	EG01 JP01	JP	A1/A2 AG01-03		FE35	
PFR0814	Secretario/a de la Vicegerencia de Recursos Humanos	L1 6	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE35,39,65,66	
A.1.2.1) SECCIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS												
PFR0354	Jefe/a Sección de Formación del Personal de Administración y Servicios	L2 4	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,18	FE35,39,46,51,52	
PFR0603	Jefe/a Negociado de Formación del Personal de Administración y Servicios	L2 5	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE39,46,51,52	O01 - O29



A.2 UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y CALIDAD												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0892	Director/a	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03 AE11	ME04,05,06	FE35, 53,54,55,58	
PFR0604	Jefe/a de Unidad Técnica	L2	4	N	C	25	EG06 JP05	JP	A1/A2 AG01-03 AE11	ME04,05,06	FE44,53,54,55,58	O30
PFR0361	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44, 53, 54, 55	O01 - O29
PFR0108	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44, 53, 54, 55	O01- O29-O27
PFR0891	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44, 53, 54, 55	O01- O29-O27
PFR0480	Técnico Estadístico	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE11		FE01,FE67	O29
PFR0526	Técnico Estadístico	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE11		FE01,FE67	O29
PFR0896	Técnico Estadístico	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE11		FE01,FE67	O29
PFR0035	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFR0913	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
A.3 DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0933	Delegado/a de Protección de Datos	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03- 08-09	ME02,06,10	FE39,62,67,96,105	O01
B. UNIDADES FUNCIONALES												
B.1 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS												



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gen. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
B.1.1 SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS												
PFR0110	Jefe/a de Servicio de Gestión de Recursos Humanos	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05, 07, 13	FE35,39,47,49	
PFR0118	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0119	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0127	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0120	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0130	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0816	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
B.1.1.a) SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR												
PFR0111	Jefe/a de Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador	L2	4	N	C	25	EG05 JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05, 07, 13	FE35,39,47,49	O30
PFR0113	Jefe/a de Negociado de Personal Docente e Investigador	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0114	Jefe/a Negociado Oposiciones y Concurso del Personal Docente e Investigador	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0123	Jefe/a de Negociado del Personal Docente e Investigador	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29
B.1.1.b) SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS												
PFR0477	Jefe/a Sección de Gestión del Personal de Administración y Servicios	L1	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05, 07, 13	FE35,39,47,49	O30
PFR0124	Jefe/a de Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal de Administración y Servicios	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0125	Jefe/a de Negociado del Personal de Administración y Servicios	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0356	Jefe/a de Negociado del Personal de Administración y Servicios	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29



B.1.2 SERVICIO DE RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL												
PFR0938	Jefe/a de Servicio de Retribuciones y Seguridad Social	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05, 07, 09	FE35,39,47,49	001 - 029
PFR0914	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	001 - 029
PFR0117	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	001 - 029
PFR0817	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	001 - 029
PFR0128	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	001 - 029
B.1.2.a) SECCIÓN DE RETRIBUCIONES												
PFR0121	Jefe/a de Sección de Retribuciones	L1	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05, 07, 09	FE35,39,47,49	030
PFR0112	Jefe/a de Negociado de Retribuciones	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	001 - 029
PFR0347	Jefe/a de Negociado de Retribuciones	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	001 - 029
B.1.2.b) SECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL												
PFR0939	Jefe/a de Sección de Seguridad Social	L1	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05, 07, 09	FE35,39,47,49	030
PFR0115	Jefe/a de Negociado de Seguridad Social	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	001 - 029
PFR0126	Jefe/a de Negociado de Seguridad Social	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	001 - 029
B.1.3 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES												
PFR0531	Jefe/a del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	L1	3	N	LD	27	EG03	M	A1 AE07	ME05, 20	FE35, FE111	013
PFR0072	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,46	001-029-027
B.1.3 a) UNIDAD DE SALUD LABORAL												
PFR0789	Jefe/a Unidad Técnica de Salud Laboral	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AE07-09	ME05, 21	FE16, FE34	001 - 013 - 020
PFR0562	Puesto Base Especializado ATS-DUE de Empresa	L3	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE09		FE16	
PFR0790	Puesto Base Especializado ATS-DUE de Empresa	L2	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE09		FE16	
PFR0973	Puesto Base Especializado Medicina del Trabajo	L2	6	N	C	25	EG05	M	A1 AE07		FE34	



PFR0994	Puesto Base Especializado Medicina del Trabajo	L3	6	N	C	25	EG05	M	A1 AE07	FE34		
PFR0563	B.1.3 b) UNIDAD TÉCNICA DE PREVENCIÓN Jefe/a de la Unidad Técnica.	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AE07-09	FE111	ME05, 22	
PFR0701	Puestos Base Especializado Nivel Superior (Ergonomía y Psicología Aplicada)	L1	6	N	C	24/22	EG09-11	M	A1/A2 AE07-09	FE17		
PFR0919	Puestos Base Especializado Nivel Superior (Higiene Industrial)	L1	6	N	C	24/22	EG09-11	M	A1/A2 AE07-09	FE103		
PFR0962	B.1.4 SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA INVESTIGACIÓN Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos de la Investigación	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	FE35,36,39,40	ME05, 07, 13	
PFR0881	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06	FE35,36,39,40		001 - 029
PFR0608	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06	FE35,36,39,40		001 - 029
PFR0260	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06	FE35,36,39,40		001 - 029
PFR0470	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06	FE35,36,39,40		001 - 029
PFR0109	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06	FE35,36,39,40		001 - 029
PFR0929	B.1.4 a) SECCIÓN DE GESTIÓN DE RRHH DE LA INVESTIGACIÓN Jefe/a de Sección de Gestión de RRHH de Investigación	L1	4	N	C	25	EG05 JP05	JP	A1/A2 AG01-03	FE35,36,39,40	ME05, 07, 13	O30
PFR0116	Jefe/a de Negociado de Personal de Investigación	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE35,39,47,49		001 - 029
PFR0460	Jefe/a de Negociado de Gestión de Ayudas y Fondos de los RRHH investigación	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE35,36,39,40		001 - 029
PFR1010	Jefe/a de Negociado de Gestión de Investigación	L1	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE35,39,47,49		001 - 029
	B.2 ÁREA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Ni-veICD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0940	Jefe/a de Área Económica y Presupuestaria	L1	2	N	LD	28	EG02 ... JP02	JP	A1 AG01	ME05,07,14,15	FE36,40,47,48,59,63	



PFR0078	Jefe/a de Servicio Gestión Económica, Contratación y Patrimonio	L2 3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	001 - 029
PFR0085	Puesto Base de Administración	L2 6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,63	001 - 029
PFR0087	Puesto Base de Administración	L2 6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,63	001 - 029
PFR0091	Puesto Base de Administración	L2 6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,63	001 - 029
PFR0092	Puesto Base de Administración	L2 6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,63	001 - 029
PFR0096	Puesto Base de Administración	L3 6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,63	001 - 029
PFR0847	Puesto Base de Administración	L2 6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,63	001 - 029
B.2.2.a) SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS											
PFR0079	Jefe/a de Sección de Contratación y Compras	L2 4	N	C	25	EG05 JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	030
PFR0081	Jefe/a de Negociado de Contratación I	L2 5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,63	001 - 029
PFR0082	Jefe/a de Negociado de Contratación II	L2 5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,63	001 - 029
PFR0083	Jefe/a de Negociado de Contratación III	L2 5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,63	001 - 029
B.2.2.b) SECCIÓN DE PATRIMONIO											
PFR0848	Jefe/a de Sección de Patrimonio	L2 4	N	C	25	EG05 JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	030
PFR0084	Jefe/a de Negociado de Patrimonio y Compras	L3 5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,63	001 - 029
PFR0080	Jefe/a de Negociado de Patrimonio y Compras	L2 5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,63	001 - 029
B.2.2.c) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO -BADAJOZ-											
PFR0509	Jefe/a de Sección de Gestión Económica del Gasto	L2 4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	030
PFR0089	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica -Servicios Centrales-	L2 5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,63	001 - 029
PFR0090	Jefe/a de Negociado Cajero-Pagador -Servicios Centrales-	L2 5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,63	001 - 029
PFR0937	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica - Servicios Periféricos	L2 5	N	C	22/21	EG12 JP07	JP	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,63	001 - 029



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C.	C. Específico	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0093	B.2.2.d) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO -CÁCERES- Jefe/a de Sección de Gestión Económica del Gasto	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	O30	
PFR0095	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica -Servicios Centrales-	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	O29	
PFR0088	B.2.2.e) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS -BADAJOS- Jefe/a de Sección Gestión Económica de Ingresos y Justificación de Subvenciones y Ayudas	L2	4	N	C	25	EG05 JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	O30	
	B.3 ÁREA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA												
	B.3.1 SERVICIO DE ACCESO Y GESTIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO												
PFR0131	Jefe/a de Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado	L2	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,08,16	FE37, FE41	O01 - O29	
PFR0139	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29	
PFR0147	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29	
PFR0156	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01-O16-O29	
PFR0157	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29	
PFR0163	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29	
PFR0016	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29	
PFR0161	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29	
PFR0162	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29	
PFR0818	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29	



PFR0879	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	001 - 029
PFR0880	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	001 - 029
PFR0956	Puesto Base Especializado de Administración (Especialidad Idiomas)	L2	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AG17-20	FE04, 37, 43, 45, 50	029
B.3.1.a) SECCIÓN DE ACCESO											
PFR0375	Jefe/a de Sección de Acceso	L2	4	N	C	24	EG07	M	A2/C1 AG03-05	ME05,08,16 FE37, FE41	030
PFR0133	Jefe/a de Negociado de Acceso	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	001 - 029
PFR0150	Jefe/a de Negociado de Acceso	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	001 - 029
B.3.1.b) SECCIÓN DE TÍTULOS OFICIALES Y PLANIFICACION ACADÉMICA											
PFR0377	Jefe/a de Sección de Títulos y Planificación Académica	L2	4	N	C	24	EG07	M	A2/C1 AG03-05	ME05,08,16 FE37, FE41	030
PFR0135	Jefe/a de Negociado de Títulos	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	001 - 029
PFR0152	Jefe/a de Negociado de Títulos	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	001 - 029
B.3.1.c) SECCIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO											
PFR0964	Jefe/a de Sección de Estudios de Grado	L2	4	N	C	24	EG07	M	A2/C1 AG03-05	ME05,08,16 FE37, FE41	030
PFR0378	Jefe/a de Negociado de Estudios de Grado	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	001 - 029
B.3.1.d) UNIDAD DE COORDINACIÓN											
PFR0532	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16	FE18,37,41,70,73	001-006-029-025
B.3.2 SERVICIO DE BECAS Y MÁSTERES OFICIALES											
PFR0945	Jefe/a de Servicio de Becas y Másteres Oficiales	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,08,16 FE37, 41, 64	001 - 029
PFR0140	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE37, 41, 64	001 - 029
PFR0141	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE37, 41, 64	001 - 029
PFR0155	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE37, 41, 64	001 - 029
PFR0143	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE37, 41, 64	001-016-029



PFR0159	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE37, 41, 64	O01 - O29	
B.3.2 a) SECCIÓN DE BECAS												
PFR0946	Jefe/a de Sección de Becas	L1	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,08,16	O30	
PFR0134	Jefe/a de Negociado de Becas	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE37, 41, 64	O01 - O29	
B.3.2 b) SECCIÓN DE MÁSTERES OFICIALES												
PFR0149	Jefe/a de Sección de Másteres Oficiales	L1	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,08,16	O07 - O30	
PFR0151	Jefe/a de Negociado de Másteres Oficiales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE37, 41, 64	O01 - O29	
B.3.3 DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE												
PFR0372	Jefe/a de Sección de Formación Permanente	L2	4	N	C	25	EG05 JP05	JP	A1/A2 AG01-03	FE37, FE41	O30	
PFR0138	Jefe/a de Negociado de Gestión de Alumnos	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	O01 - O29	
PFR0602	Jefe/a de Negociado de Gestión de la Formación	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	O01 - O29	
PFR0142	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	O01 - O29	
PFR0145	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	O01 - O29	
B.3.4 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO												
PFR0478	Jefe/a de Servicio de la Escuela Internacional de Doctorado	L3	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	FE37, FE41	O01 - O29	
PFR0158	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	O01 - O29	
PFR0146	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	O01 - O29	
PFR0328	Puesto Base Especializado de Administración (Especialidad Idiomas)	L3	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AG17-20	FE04, 37, 43, 45, 50	O01 - O29	
B3.4. a) SECCIÓN DE DOCTORADO												
PFR0944	Jefe/a de Sección de Doctorado	L1	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	O30	
PFR0154	Jefe/a de Negociado de Doctorado	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	O01 - O29	
PFR0136	Jefe/a de Negociado de Doctorado	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	O01 - O29	



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
B.4 CENTROS UNIVERSITARIOS												
B.4.1 FACULTAD DE CIENCIAS												
PFH0169	Administrador/a	L2	4	N	C	25/24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	001
B.4.1.a) Secretaría Administrativa												
PFH0170	Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,37,41	001 - 029
PFH0171	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,36, 40	001 - 029
PFH0177	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, 37,40, 41,46	001 - 029
PFH0172	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFH0175	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	001 - 029
PFH0173	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFH0176	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFH0178	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001-016- 029
PFH0179	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
B.4.1.b) Servicios Comunes												
PFH0564	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13 JP10	JP	A2/C1 AE16- AG11			001-025
PFH0819	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AE16- AG11			001-025
PFH0696	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios - Facultad de Ciencias-	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG15-18			001-008 - 009 -019
PFH0702	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001-008-009



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelICD	C. Específico Grat. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFH0703	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001-008-009
PFH0611	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	001
PFH0593	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0612	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O13
PFH0613	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0614	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0615	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0616	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0693	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0694	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	001
PFH0695	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	001
PFH0888	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0900	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0901	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0906	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFH0907	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	001
PFH0618	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG16 N05	NOC	C2 AG21		FE50	O17
PFH0791	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG16 N05	NOC	C2 AG21		FE50	O17
PFH0792	Pu0esto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG16 N05	NOC	C2 AG21		FE50	
	B.4.2 FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD											
	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas											
PFM0180	Administrador/a	L2	4	N	C	25/24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	001



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFF0205	Administrador/a	L3	4	N	C	25/24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	001
B.4.3.a) Secretaría Administrativa												
PFF0207	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	001 - 029
PFF0213	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFF0208	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	001 - 029
PFF0212	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	001 - 029
PFF0209	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFF0211	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFF0215	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
B.4.3.b) Servicios Comunes												
PFF0908	Puesto Base Servicios Generales (Mantenimiento)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	001
PFF0622	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE25	001
PFF0623	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE27	001
PFF0624	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	022
PFF0793	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFF0794	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFF0795	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Grat. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFE0189	Administrador/a	L2	4	N	C	25/24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	001
B.4.a) Secretaría Administrativa												
PFE0190	Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	001 - 029
PFE0192	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, FE40	001 - 029
PFE0201	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, 37, 40, 41, 46	001 - 029
PFE0193	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE40, 41, 65, 66	
PFE0203	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44, 53, 54, 55	001 - 029
PFE0194	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFE0195	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFE0196	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFE0197	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001-016- 029
PFE0199	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001-016- 029
PFE0200	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
B.4.b) Servicios Comunes												
PFE0566	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13 JP10	JP	A2/C1 AE16- AG11			001-025
PFE0202	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16- AG11			001-025



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelICD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFE0625	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	001
PFE0595	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	001
PFE0626	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFE0627	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFE0628	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	001
PFE0629	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFE0630	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFE0840	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	001
B.4.5 FACULTAD DE DERECHO												
Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas												
PFB0217	Administrador/a	L3	4	N	C	25/24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	001
B.4.5.a) Secretaría Administrativa												
PFB0218	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, 37, 40, 41	001 - 029
PFB0219	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFB0223	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	001 - 029
PFB0220	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFB0221	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFB0224	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFB0969	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029



	B.4.5.b) Servicios Comunes	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFB0705	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16- AG11			001-025
PFB0706	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	21	EG13 JP07	JP	C1/C2 AG19-21		FE35,FE50	
PFB0534	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	001
PFB0631	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	001
PFB0796	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFB0797	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
	B.4.6 FACULTAD DE VETERINARIA											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFV0225	Administrador/a	L3	4	N	C	25/24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	001
	B.4.6.a) Secretaría Administrativa											
PFV0226	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	001 - 029
PFV0228	Secretario/a Decano	L3	6	N	LD	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFV0905	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55 41 46	001 - 027 - 029
PFV0231	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFV0229	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFV0230	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFV0232	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFA0233	B.4.b) Servicios Comunes Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	21	EG13 JP07	JP	C1/C2 AG19-21		FE35,FE50	
PFA0234	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	001
PFA0235	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	013
PFA0237	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFA0236	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22, FE50	001
PFA0238	B.4.6.c) Granja Veterinaria											
PFA0239	Puesto Base de Servicios Generales (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	18/16	EG13-16	M	C1/C2 AG18-22		FE101	
PFA0240	Puesto Base de Servicios Generales (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	18/16	EG13-16	M/T	C1/C2 AG18-22		FE101	
PFA0241	Técnico de Granja	L3	6	N	C	18	EG13	M/T	C1 AE22			
	B.4.7 FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE											
	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFA0233	Administrador/a	L3	4	N	C	25/24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	001
PFA0234	B.4.7.a) Secretaría Administrativa Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	001 - 029
PFA0235	Secretario/a Decano	L3	6	N	LD	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFA0237	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	001 - 029
PFA0236	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFA0483	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029



PFP0262	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029	
PFP0256	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06	FE44,53,54,55	001 - 029	
PFP0257	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029	
PFP0261	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029	
PFP0336	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029	
PFP0264	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001-O16-029	
PFP0484	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029	
B.4.8.b) Servicios Comunes												
PFP0568	Puesto Base Especializado de Topografía	L3	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE10	FE19	001-019-025	
PFP0569	Jefe/a de Unidad Técnica de Informática -Escuela Politécnica-	L3	5	N	C	22/21	EG12 JP10	JP	A2/C1 AE16-AG11		001-019-025	
PFP0710	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		001-025	
PFP0711	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		001-025	
PFP0712	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		001-025	
PFP0713	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		001-025	
PFP0714	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		001-025	
PFP0715	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		001-025	



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFP0716	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	21	EG13 JP07	JP	C1/C2 AG19-21		FE35,FE50	
PFP0639	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE25	001
PFP0640	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	001
PFP0641	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFP0642	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFP0643	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFP0644	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFP0645	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
	B.4.9 FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFG0243	Administrador/a	L2	4	N	C	25/24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	001
	B.4.9.a) Secretaría Administrativa											
PFG0244	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	001 - 029
PFG0949	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, FE40	001 - 029
PFG0245	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFG0251	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	001 - 029
PFG0246	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFG0247	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFG0248	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gra. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFG0249	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFG0250	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
B.4.9.b) Servicios Comunes												
PFG0570	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13 JP09	JP	A2/C1 AE16-AG11			001-025
PFG0821	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	001
PFG0646	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFG0647	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFG0648	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFG0924	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFG0987	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
B.4.10 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN												
Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas												
PFN0238	Administrador/a	L2	4	N	C	25/24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	001
B.4.10.a) Secretaría Administrativa												
PFN0239	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	001 - 029
PFN0240	Secretario/a Decano	L2	6	N	LD	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFN0242	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	001 - 029
PFN0241	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFN0324	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029



	B.4.10.b) Servicios Comunes	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11	001-025	
		L2	5	N	C	21	EG13 JP07	JP	C1/C2 AG19-21	FE35, FE50	
		L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE05 FE50	
		L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE22 FE50	
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFN0909	Puesto Base de Informática	L2	4	N	C	25/24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	001
PFN0822	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE36,37,40,41	001 - 029
PFN0842	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFN0843	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	LD	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06	FE40,41,65,66	001 - 029
	B.4.11 ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06	FE44, 53, 54, 55	001 - 029
	B.4.11.a) Secretaría Administrativa	L2	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001-016-029
PFI0265	Administrador/a	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFI0266	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		001-025
PFI0497	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		001-025
PFI0267	Secretario/a de Director	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	A2/C1 AE16-AG11		001-025
PFI0337	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	JP	A2/C1 AE16-AG11		001-025
PFI0268	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	A2/C1 AE16-AG11		001-025
PFI0269	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	A2/C1 AE16-AG11		001-025
PFI0571	B.4.11.b) Servicios Comunes Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		001-025



PFI0801	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios – Escuela de Ingenierías Industriales-	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG15-18	001-009-012-019		
PFI0910	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18	001-009-012		
PFI0719	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	21	EG13 JP07	JP	C1/C2 AG19-21	FE35,FE50		
PFI0878	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE05, FE50		
PFI0649	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50		
PFI0650	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50		
PFI0651	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE22 FE50		
B.4.12 ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFU0272	Administrador/a	L2	4	N	C	25/24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	001
B.4.12.a) Secretaría Administrativa												
PFU0273	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	001 - 029
PFU0274	Secretario/a de Director	L2	6	N	LD	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFU0275	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	001 - 029
PFU0277	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFU0278	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFU0487	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
B.4.12.b) Servicios Comunes												



PFU0720	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11	001-025		
PFU0652	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG15	M/T	C2 AG21	FE12		
PFU0865	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18	001-008-009		
PFU0699	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	21	EG13 JP07	JP	C1/C2 AG19-21	FE35, FE50		
PFU0653	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50		
PFU0654	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE05 FE50		
PFU0655	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50		
PFU0656	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE22 FE50		
PFU0657	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50		
PFU0658	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50		
	B.4.13 CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelICD	C. Especifico GraI. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFJ0498	Administrador/a	L4	4	N	C	25/24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	001
	B.4.13.a) Secretaría Administrativa											015
PFJ0279	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L4	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	001 - 029
PFJ0280	Secretario/a de Director	L4	6	N	LD	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFJ0491	Puesto Base de Administración	L4	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFJ0941	Gestor/a de Calidad	L4	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	001 - 029
PFJ0499	Puesto Base de Administración	L4	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029



PFJ0488	Puesto Base de Administración	L4	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029	
B.4.13.b) Servicios Comunes												
PFJ0721	Puesto Base de Informática	L4	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		001-025	
PFJ0722	Puesto Base de Informática	L4	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		001-025	
PFJ0988	Puesto Base de Informática	L4	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		001-025	
PFJ0723	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L4	5	N	C	21	EG13 JP07	JP	C1/C2 AG19-21	FE35,FE50		
PFJ0660	Puesto Base de Servicios Generales	L4	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50		
PFJ0802	Puesto Base de Servicios Generales	L4	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50		
PFJ0334	Puesto Base de Servicios Generales	L4	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50		
PFJ0897	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L4	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE22 FE50	001	
B.4.14 CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelICD	C. Específico GraI. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Formación Específica	Observac.	
PFK0282	Administrador/a	L5	4	N	C	25/24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	001	
B.4.14.a) Secretaría Administrativa												
PFK0283	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L5	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE36,37,40,41	001 - 029	
PFK0380	Secretario/a de Director	L5	6	N	LD	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06	FE40,41,65,66		
PFK0492	Gestor/a de Calidad	L5	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06	FE44,53,54,55	001 - 029	
PFK0284	Puesto Base de Administración	L5	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029	



PFK0286	Puesto Base de Administración	L5	6	N	C	18/16	EG13 15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
	B.4.14.b) Servicios Comunes										
PFK0823	Puesto Base de Informática	L5	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG09-11		001
PFK0725	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L5	6	N	C	22/20	EG13 JP09	JP	A2/C1 AG15-18		001-009-O12
PFK0726	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L5	6	N	C	22/20	EG13 JP09	JP	A2/C1 AG15-18		001-009-O12
PFK0727	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L5	5	N	C	21	EG13 JP09	JP	C1/C2 AG19-21	FE35,FE50	
PFK0596	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L5	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE22 FE50	001
PFK0661	Puesto Base de Servicios Generales	L5	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	
PFK0911	Puesto Base de Servicios Generales	L5	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	
	B.4.15 FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO										
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelICD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFT0287	Administrador/a	L3	4	N	C	25/24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	001
	B.4.15.a) Secretaría Administrativa										
PFT0288	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE36,37,40,41	001 - 029
PFT0289	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06	FE40,41,65,66	
PFT0290	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06	FE44,53,54,55	001 - 029
PFT0291	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFT0292	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFT0500	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029



PFT0501	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFT0293	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFT0294	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
B.4.15.b) Servicios Comunes											
PFT0728	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		001-025
PFT0597	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG19-21	FE27	001
PFT0662	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	
PFT0663	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	
PFT0664	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	
PFT0697	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	
PFT0898	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE05 FE50	001
B.4.16 FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFL0295	Administrador/a	L3	4	N	C	25/24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	001
B.4.16.a) Secretaría Administrativa											
PFL0296	Jefe de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE36,37,40,41	001 - 029
PFL0297	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06	FE40,41,65,66	
PFL0824	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06	FE44,53,54,55	001 - 029
PFL0299	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029



PFL0300	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
B.4.16.b) Servicios Comunes											
PFL0729	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		001-025
PFL0730	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L3	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18		001-008-009
PFL0731	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	21	EG13 JP07	JP	C1/C2 AG19-21	FE35, FE50	001
PFL0803	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE05 FE50	001
PFL0665	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE22 FE50	001
PFL0666	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	
B.4.17 FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO											
Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas											
PFS0302	Administrador/a	L3	4	N	C	25/24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	001
B.4.17.a) Secretaría Administrativa											
PFS0303	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE36,37,40,41	001 - 029
PFS0304	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06	FE40,41,65,66	001 - 029
PFS0307	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06	FE44,53,54,55	001 - 029
PFS0305	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFS0306	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFS0308	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029



B.4.17.b) Servicios Comunes											
PFS0732	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13 JP09	JP	A2/C1 AE16-AG11	001-O25	
PFS0535	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	001	
PFS0667	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	
PFS0668	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	
PFS0669	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	
PFS0804	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	
B.5. DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS											
B.5.2. Unidades de Apoyo y Asistencia a Laboratorios											
B.5.2. 1) DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica
PFH0396	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18	001-O08-O09	Observac.
B.5.2. 2) DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica
PFH0733	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18	001-O09-O12	Observac.
PFH0734	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18	001-O09-O12	Observac.
PFH0399	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18	001-O08-O09	Observac.
PFH0400	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18	001-O08-O09	Observac.
PFH0402	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18	001-O08-O09	Observac.



Código	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
B.5.2. 3) DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA											
PFV0388	L3	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18		Formación Específica	O01-008-009
B.5.2. 4) DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS											
PFM0572	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18		Formación Específica	O01-008-009
PFH0899	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18		Formación Específica	O01-008-009
B.5.2. 5) DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN											
PF0735	L3	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18		Formación Específica	O01-009012
PF0736	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG15-18		Formación Específica	O01-009-012-019
B.5.2. 10) DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA											
PF0737	L3	6	N	C	22/20	EG13 JP09	JP	A2/C1 AG15-18		Formación Específica	O01-009-012
PFV0825	L3	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18		Formación Específica	O01-009-012



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFU0738	B.5.2. 12) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios –Escuela de Ingenierías Agrarias-	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG15-18			O01-O09-O12-O19
PF10407	B.5.2. 13) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O09-O12
PF10805	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O09-O12
PF10718	B.5.2. 14) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O09-O12
PFH0381	B.5.2. 15) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y QUÍMICA FÍSICA Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O09-O12



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFM0573	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-008-009
	C. UNIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONTROL											
	C.1. GABINETE JURÍDICO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN											
	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0022	Director/a del Gabinete Jurídico y del Servicio de Inspección	L1	1	S	C	28	EG01 JP01	JP	A1 AG01/AE01	ME01,02,03	FE02, 35,88,91,102	
PFR0490	Secretario/a de la Dirección.	L1	6	N	LD	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE46, 50, 65, 71, 88	
PFR0996	Jefe/a de Sección de Tramitación y Documentación	L1	4	N	C	24	EG07	M	A2/C1 AG03-05	ME05, 53, 54	FE46,50,71,88,90	O30
PFR0024	Jefe/a de Negociado de Tramitación y Documentación	L1	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE46,50,71,88	O01 - O29
PFR0025	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,71,88	O01 - O29
PFR0009	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,71,88	O01 - O29
	C.1.a) GABINETE JURÍDICO											
PFR0008	Letrado/a	L3	3	N	C	27	EG04 JP04	JP	A1 AG01/AE01		FE02, FE88,91	
PFR0023	Letrado/a	L2	3	N	C	27	EG04 JP04	JP	A1 AG01/AE01		FE02, FE88,91	O03
PFR0450	Letrado/a	L1	3	N	C	27	EG04	M	A1 AG01/AE01		FE02, FE88,91	
	C.1.b) SERVICIO DE INSPECCIÓN											
PFR0893	Inspector/a	L1	3	N	C	27	EG04 JP04	JP	A1 AE01		FE02, FE88,91	



C.2 SERVICIO DE CONTROL INTERNO											
Código	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas										
PFR0018	L2	2	N	C	28	EG02 JP02	JP	A1/A2 AG01-03	ME05, 07, 23	FE36,40,56,57,59	
PFR0019	L2	4	N	C	25	EG05 JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05, 07, 23	FE36,40,56,57,59	
PFR0935	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,46,47,48	O01 - O29
PFR0504	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,46,47,48	O01 - O29
PFR0505	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,46,47,48	O01 - O29
	D. SERVICIOS DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN										
	D.1 SERVICIO DE BIBLIOTECA										
	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas										
PFR0037	L1	2	N	LD	28	EG02 JP02	JP	A1 AG02	ME04,05,07,42,46,47	FE35,36,68,69	
PFR0456	L2	3	N	C	26	EG05	M	A1/A2 AG02-04	ME04,05,07,42,47	FE35,36,68,69	
PFR0455	L3	3	N	C	26	EG05	M	A1/A2 AG02-04	ME05,42,44,47	FE35,36,68,69	
PFR0511	L1	4	N	C	25	EG06	M	A1/A2 AG02-04	ME43,44,45,47	FE35,36,68,69	
PFR0512	L1	4	N	C	25	EG06	M	A1/A2 AG02-04	ME41,47,48	FE35,36,68,69	
PFR0513	L1	4	N	C	25	EG06	M	A1/A2 AG02-04	ME41,45,47,48	FE35,36,68,69	
PFR0514	L1	4	N	C	25	EG06	M	A1/A2 AG02-04	ME41,43,46,47	FE35,36,68,69	



PFR0516	Jefe/a Unidad Técnica de Comunicación, Difusión y Extensión Bibliotecaria	L1	4	N	C	25	EG06	M	A1/A2 AG02-04	ME42,43,47	FE35,36,68,69	O25
PFR0515	Jefe/a Unidad Técnica de Automatización Web y Tecnologías de la Información	L1	4	N	C	25	EG06	M	A1/A2 AG02-04	ME41,43,47	FE35,36,68,69	O01 - O29
PFR0517	Jefe/a Unidad Técnica Servicios de Apoyo al Aprendizaje y la Investigación	L1	4	N	C	25	EG06	M	A1/A2 AG02-04	ME44,45,46,47	FE35,36,68,69	O23 - O29
PFR0518	Jefe/a de la Unidad Técnica de Repositorio y Acceso Abierto	L1	4	N	C	25	EG06	M	A1/A2 AG02-04	ME41,46,47,48	FE35,36,68,69	O23
PFR0957	Jefe/a de la Unidad Técnica de Acceso a la Documentación y la Información	L1	4	N	C	25	EG06	M	A1/A2 AG02-04	ME43,47,48	FE35,36,68,69	O23 - O29
PFR0826	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AE16-AG11			O23
PFR0536	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AG02-04		FE68, FE69	O23 - O29
PFR0039	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFR0046	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04		FE68, FE69	O23 - O29
PFR0866	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04		FE68, FE69	O23 - O29
PFR0745	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10		FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0746	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10		FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0747	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10		FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0750	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10		FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0751	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10		FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0752	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10		FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0788	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10		FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0042	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04		FE68, FE69	O23 - O29



PFR0043	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23
PFR0044	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23 - O29
PFR0045	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23 - O29
PFR0341	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23 - O29
PFR0537	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AG02-04	FE68, FE69	O01 - O29
PFR0839	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23
PFR0867	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23 - O29
PFR0748	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFR0749	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFR0753	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFR0754	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFR0755	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFR0756	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFB0049	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. de Derecho)	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23
PFB0527	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Derecho)	L3	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFB0784	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Derecho)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	O01 - O24
PFM0050	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Medicina)	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23



PFM0519	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Medicina)	L2	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFM0783	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Medicina)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFG0055	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Educación)	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	023
PFG0827	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Educación)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFG0967	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Educación)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFR0057	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	023
PFI0528	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. Ingenierías Industriales)	L2	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFI0780	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. Ingenierías Industriales)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFS0060	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Empresa, Finanzas y T.)	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	023
PFS0674	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Empresa, Finanzas y T.)	L3	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFS0779	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Empresa, Finanzas y T.)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFL0061	Puesto Base Especializado de Archivos y B (F. Enfermería y T. O.)	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	023
PFL0598	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Enfermería y Terapia O.)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFL0849	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Enfermería y Terapia O.)	L3	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFA0786	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Ciencias del Deporte)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024



PFA0850	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Ciencias del Deporte)	L3	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFA0920	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Ciencias del Deporte)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFJ0064	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (C U Mérida)	L4	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	023
PFK0065	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (C U Plasencia)	L5	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	023
PFJ0520	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (C. Universitario Mérida)	L4	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFK0521	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Centro Universitario de Plasencia)	L5	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFK0698	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Centro Universitario de Plasencia)	L5	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFV0522	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Veterinaria)	L3	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFV0785	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Veterinaria)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFU0787	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. Ingenierías Agrarias)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001-013 - 024
PFN0781	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. de Ciencias Documentación y Com.)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFN0782	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. de Ciencias Documentación y Com.)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10	FE93, 94, 95	001 - 024
PFR0322	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE36, FE40	001 - 029
PFR0066	Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE36, FE40	001 - 029
PFR0670	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0671	Puesto Base de Servicios Generales	L2 6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21			FE50	
PFR0672	Puesto Base de Servicios Generales	L3 6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21			FE50	
PFR0673	Puesto Base de Servicios Generales	L3 6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21			FE50	
PFR0903	Puesto Base de Servicios Generales	L3 6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21			FE50	
	D.2 SERVICIO DE GESTIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN											
	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0350	Director/a del Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación	L2 2	N	LD	28	EG02 JP02	JP	A1/A2 AG01-03			FE35,36,38,42,48	
PFR0185	Puesto Base de Administración	L2 6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06			F36,38,40,42	001 - 029
PFR0461	Puesto Base de Administración	L2 6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06			F36,38,40,42	001 - 029
PFR0467	Puesto Base de Administración	L2 6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06			F36,38,40,42	001 - 029
PFR0468	Puesto Base de Administración	L2 6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06			F36,38,40,42	001 - 029
PFR0469	Puesto Base de Administración	L2 6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06			F36,38,40,42	001 - 029
PFR0471	Puesto Base de Administración	L2 6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06			F36,38,40,42	001 - 029
PFR0472	Puesto Base de Administración	L2 6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06			F36,38,40,42	001 - 029
PFR0605	Puesto Base de Administración	L2 6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06			F36,38,40,42	001 - 029
PFR0606	Puesto Base de Administración	L2 6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06			F36,38,40,42	001 - 029
PFR0610	Puesto Base de Administración	L2 6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06			F36,38,40,42	001 - 029
PFR0473	Puesto Base de Administración	L3 6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06			F36,38,40,42	001 - 029
PFR0474	Puesto Base de Administración	L3 6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06			F36,38,40,42	001 - 029
PFR0475	Puesto Base de Administración	L3 6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06			F36,38,40,42	001 - 029
PFR0476	Puesto Base de Administración	L3 6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06			F36,38,40,42	001 - 029
PFR0607	Puesto Base de Administración	L3 6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06			F36,38,40,42	001 - 029



PFR0609	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	O01 - O29
PFR0958	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O29
PFR0959	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O29
PFR0960	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O29
PFR0961	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O29
PFR0975	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O29
PFR0976	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O29
PFR0977	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O29
PFR0978	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O29
PFR0979	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O29
PFR0980	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O29
PFR0981	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O29
PFR0982	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O29
PFR0983	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O29
PFR0984	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O29
PFR1000	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O29



PFR1001	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O29
PFR1002	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O29
PFR1003	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O29
PFR1004	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O29
PFR1005	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O29
PFR1006	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O29
PFR1007	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O29
PFR1008	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O29
PFR1009	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13	M	C1 AE21	F36,38,40,42	O29
	D.2 a) SECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN										
PFR0351	Jefe/a de Sección de Gestión de la Investigación	L2	4	N	C	25	EG05 JP05	JP	A1/A2 AG01-03	FE35,36,38,42,48	O30
PFR0321	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE36,38,42,48	O01 - O29
PFR0998	Jefe/a de Negociado de Gestores y Justificaciones I	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE36,38,42,48	O01 - O29
PFR0997	Jefe/a de Negociado de Gestores y Justificaciones II	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE36,38,42,48	O01 - O29



	D.2 b) SECCIÓN DE GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	L2	4	N	C	25	EG05 JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05, 07, 25	FE35,36,38,42,48	O30
PFR0576	Jefe/a de Sección de Transferencia de Resultados	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,36,38,42,48	O01 - O29
PFR0462	Jefe/a de Negociado de Transferencia de Resultados											
	D.2 d) SECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN											
PFR0942	Jefe/a de Sección de Gestión de los proyectos de investigación	L2	4	N	C	24	EG07.....JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05, 07, 19	FE35,36,38,42,48	O30
PFR0943	Jefe/a de Sección de Gestión de los proyectos de investigación	L3	4	N	C	24	EG07.....JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05, 07, 19	FE35,36,38,42,48	O30
PFR0458	Jefe/a de Negociado de Gestión de los Proyectos de Investigación	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,36,38,42,48	O01 - O29
PFR0459	Jefe/a de Negociado de Gestión de los Proyectos de Investigación	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,36,38,42,48	O01 - O29
	D.3 SERVICIO DE PUBLICACIONES											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelICD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0457	Jefe/a de la Unidad Técnica de Publicaciones	L3	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AG02-04	ME05, 49, 50.	FE36,46,48,69	O01 - O29
PFR0033	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,48	O01 - O29
PFR0757	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG04-10		FE93, 94, 95	O01
	D.4 SERVICIO DE INFORMÁTICA											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelICD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0884	Director/a del Servicio	L1	2	N	LD	28	EG02 JP02	JP	A1 AE15		FE35,36,96,97,98	O25



PFR0525	D.4 1) SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD, SISTEMAS Y COMUNICACIONES Subdirector/a de Seguridad, Sistemas y Comunicaciones	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1 AE15	ME05, 26, 30.	FE35,72,74	O25
PFR0851	D.4 1 a) UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIONES Jefe/a de la Unidad Técnica de Comunicaciones	L2	4	N	C	25	EG06 EPD01	M	A1/A2 AG12-AE02	ME05, 26, 29.	FE18, 71,72,73	O25 - O28
PFR0995	Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Comunicaciones)	L1	4	N	C	24	EG07	M	A1/A2 AE02-15-16	ME05, 29, 40.	FE18, 70,71,72,73	O04-O30
PFR0586	Puesto Base Especializado de Comunicaciones	L2	6	N	C	22	EG11 JP10	JP	A2 AE16			O30
PFR0963	Puesto Base Especializado de Comunicaciones	L3	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE16			O25-O30
PFR0830	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25-O30
PFR0831	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25-O30
PFR0676	Puesto Base Especializado (Mantenimiento de Redes Voz-Datos)	L2	6	N	C	22/20	EG11-13 EPD03	JDP	A2/C1 AG16-19		FE07	O30
PFR0543	Puesto Base Especializado (Mantenimiento de Redes Voz-Datos)	L3	6	N	C	22/20	EG11-13 EPD03	JDP	A2/C1 AG16-19		FE07	O30
	D.4 1 b) UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS Y BASES DE DATOS											O18
PFR0544	Jefe/a de la Unidad Técnica	L1	4	N	C	26	EG05 JP05	M	A1 AE15	ME05, 27,28.	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0950	Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Monitorización y seguridad)	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AE15-16	ME05, 26, 31.	FE18, 70,71,72,73	O25 - O28



PFR0545	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01-029-025
PFR0546	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01-029-025
PFR0587	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01-029-025
PFR0588	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01-029-025
PFR0533	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01-029-025
PFR0584	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01-029-025
PFR0574	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16	FE18	O01-029-025
D.4. 2) SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA											
D.4. 2 a) UNIDAD TÉCNICA DE PROCESOS Y PRESENCIA EN INTERNET											
PFR0538	Jefe/a de la Unidad Técnica	L1	4	N	C	26	EG05 JP05	JP	A1 AE15	ME05, 32, 33,	O25
PFR0451	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01-029-025
PFR0524	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01-029-025
PFR0579	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01-029-025
D.4. 2 b) UNIDAD TÉCNICA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN											
PFR0539	Jefe/a de la Unidad Técnica	L2	4	N	C	26	EG05	M	A1 AE15	ME05, 28, 34.	O25



PFR0951	Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Explotación Datos UXXI)	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AE15-16	ME05, 28, 35.	FE18, 70,71,72,73	025 - 028
PFR0952	Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Innovación en desarrollos)	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AE15-16	ME05, 34, 36.	FE18, 70,71,72,73	025 - 028
PFR0452	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	001-029-025
PFR0523	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	001-029-025
PFR0540	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	001-029-025
PFR0577	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	001-029-025
PFR0578	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	001-029-025
PFR0580	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	001-029-025
PFR0581	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	001-029-025
PFR0582	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	001-029-025
PFR0828	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	001-029-025
PFR0989	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	001-029-025
PFR0541	D.4. 2 c) UNIDAD TÉCNICA DE ATENCIÓN AL USUARIO Jefe/a de la Unidad Técnica	L2	4	N	C	26	EG05	M	A1 AE15	ME05, 37, 38..	FE18, 70,71,72,73	025
PFR0953	Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Normalización y securización del puesto de trabajo)	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AE15-16	ME05, 26, 39.	FE18, 70,71,72,73	025 - 028



PFR0583	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16	FE18, 70,71,72,73	O01-029-025
PFR0758	Puesto Base Especializado de Informática	L2	6	N	C	22/20	EG11-13 JP10	JP	A2/C1 AE16-AG11	FE18, 70,71,72,73	O29-025
PFR0759	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AE16-AG11	FE18, 70,71,72,73	O29-025
PFR0829	Puesto Base Especializado de Informática	L1	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AE16-AG11	FE18, 70,71,72,73	O29-025
PFR0915	Puesto Base Especializado de Informática	L2	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AE16-AG11	FE18, 70,71,72,73	O29-025
PFR0760	Jefe/a de la Unidad de Comunicaciones	L2	5	N	C	19	EG13	M/T	C1/C2 AG19-21	FE06, FE50	O29
PFR0542	Puesto Base de Servicios Especiales (Telefonía)	L2	6	N	C	16	EG15	M/T	C2 AG21	FE06, FE50	O29
PFR0761	Jefe/a de la Unidad de Comunicaciones	L3	5	N	C	19	EG13	M/T	C1/C2 AG19-21	FE06, FE50	O29
PFR0832	Puesto Base de Servicios Especiales (Telefonía)	L3	6	N	C	16	EG15	M/T	C2 AG21	FE06, FE50	O29
PFR0990	Puesto Base de Servicios Especiales (Telefonía)	L3	6	N	C	16	EG15	M/T	C2 AG21	FE06, FE50	O29
	D.5 SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN										
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0991	D.5.1) SERVICIO DE TALLER Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL CIENTÍFICO-TÉCNICO Puesto Base (Mantenimiento Material Científico)	L2	6	N	C	20/18	EG13-15	M/T	A2/C1 AG16-19	FE87	O01
PFR0868	Puesto Base (Mantenimiento Material Científico)	L2	6	N	C	20/18	EG13-15	M/T	A2/C1 AG16-19	FE87	O01



PFR0589	D.5.2) SERVICIO UNIVERSITARIO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Director/a del Servicio	L2	3	N	LD	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG12-16	FE20, 35,36 76, 77	O01
PFR0869	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13 JP09	JP	A2/C1 AG15-18	FE20, FE76	O01
PFR0547	D.5.3) SERVICIO ANIMALARIO Y DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL Director/a del Servicio	L1	3	N	LD	27	EG03	M	A1 AE06	FE35,36,76,99	O01-O29
PFR0323	Jefe/a de Negociado	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE36,40,46	O01
PFR0833	Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG15-18	FE100-101	O01
PFR0966	Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG15-18	FE100-101	O01
PFR0106	Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG15-18	FE100-101	O01
PFR0852	D.5.4) SERVICIO DE ANÁLISIS E INNOVACIÓN EN PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Puesto Base Especializado (Investigación)	L3	6	N	C	25	EG07 JP10	JP	A1 AG12	FE78	O01
PFR0853	D.5.5) SERVICIO DE ANÁLISIS ELEMENTAL Y MOLECULAR Puesto Base Especializado (Investigación)	L2	6	N	C	25	EG07 JP10	JP	A1 AG12	FE80	O01
PFR0854	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12 JP10	JP	A1 AG12	FE81	O01
PFR0855	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12	M/T	A1 AG12	FE81	O01
PFR0870	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M/T	A2/C1 AG15-18		O01
PFR0871	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M/T	A2/C1 AG15-18		O01



D.5.6) SERVICIO DE ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE SÓLIDOS Y SUPERFICIES	Puesto Base Especializado (Investigación)	L2	6	N	C	25	EG07 JP10	JP	A1 AG12	FE82		O01
	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12	M/T	A1 AG12	FE83		
	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12	M/T	A1 AG12	FE83		
	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M/T	A2/C1 AG15-18			O01
	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M/T	A2/C1 AG15-18			O01
D.5.7) SERVICIO DE TÉCNICAS APLICADAS A LA BIOCENCIA	Puesto Base Especializado (Investigación)	L2	6	N	C	25	EG07 JP10	JP	A1 AG12	FE84		
	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12	M/T	A1 AG12	FE85		
	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12	M/T	A1 AG12	FE86		
	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M/T	A2/C1 AG15-18			O01
D.5.9) UNIDAD DE APOYO A LOS SAUDEX	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42		O01-O29
	D.5.10) UNIDAD DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA CIENTÍFICA	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22/20	EG12-14	M/T	A1/A2 AG12-16		
Puesto Base (Investigación)		L2	6	N	C	22/20	EG12-14	M/T	A1/A2 AG12-16			O01
D.5.11) UNIDAD DE ACREDITACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA	Gestor/a en Acreditación de Técnicas Científicas	L2	6	N	C	24/22	EG09-12	M	A1/A2 AG01-03	FE44,54,55,56,58		O01



D.6 HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0020	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,48	O01-O29
PFR0807	Puesto Base de Servicios Generales (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	18/16	EG13-16	M/T	C1/C2 AG18-22		FE101	
D.7 SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE PARA LA DOCENCIA												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0863	Jefe/a de Sección de Orientación y Formación Permanente para la Docencia	L2	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,18	FE35,36,37,39,40	O30
PFR0311	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE39,46,51,52	O01-O29
PFR0314	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE39,46,51,52	O01-O29
PFR0316	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE39,46,51,52	O01-O29
PFR0129	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE39,46,51,52	O01-O29
PFR0590	Puesto Base Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AG16-19		FE39,46,51,52	O01
PFR0315	Jefe/a de Negociado	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,36,39,40,51	O01-O29
D.8 CAMPUS VIRTUAL												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0932	Director/a	L1	4	N	C	25	EG06 JP05	JP	A1/A2 AE15-16	ME05,07,12	FE18,28.	O25
PFR0560	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18	O01- O29-O25
PFR0561	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18	O01- O29-O25



PFR0837	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AE16-AG11	FE28	O25-O29
PFR0885	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	22/20	EG11-13 JP06	JP	A2/C1 AE16-AG11	FE28	O25-O29
PFR0886	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AE16-AG11	FE28	O25
PFR0887	Puesto Base Especializado de Informática	L2	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AE16-AG11	FE28	O25
	E. SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y RELACIONES CON LA SOCIEDAD										
	E.1 SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS										
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0762	Jefe/a Unidad Técnica (Actividad Física y Deportiva)	L2	5	N	C	23/21	EG10 JP09	JP	A2/C1 AG16-19	FE29	
PFR0763	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	20/18	EG12-13	M/T	A2/C1 AG16-19	FE29	O01
PFR0677	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE23	
PFR0834	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE23	
PFR0912	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE23	
PFR0764	Jefe/a Unidad Técnica (Actividad Física y Deportiva)	L3	5	N	C	23/21	EG10 JP09	JP	A2/C1 AG16-19	FE29	
PFR0767	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	20/18	EG12-13	M/T	A2/C1 AG16-19	FE29	O01



PFR0768	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	20/18	EG12-13	M/T	A2/C1 AG16-19	FE29	001
PFR0769	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	20/18	EG12-13	M/T	A2/C1 AG16-19	FE29	001
PFR0678	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE23	
	E.1.b) UNIDAD TÉCNICO-DEPORTIVA										
PFR0548	Subdirector/a Técnico Deportivo	L2	4	N	C	25	EG08	M	A1 AG12	FE08	
PFR0591	Jefe/a de la Unidad Técnico-Deportiva	L3	5	N	C	23	EG10	M	A1/A2 AG12-16	FE08	
PFR0765	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	20/18	EG12-13	M/T	A2/C1 AG16-19	FE29	001- 005
PFR0766	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	20/18	EG12-13 JP09	JP	A2/C1 AG16-19	FE29	001
	E.1.c) UNIDAD ADMINISTRATIVA										
PFR0029	Jefe/a de Negociado	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE36,40,48	001-029
PFR0030	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36,40,48	001-029
PFR0031	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36,40,48	001-029
	E.2 SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES										
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0028	Jefe/a Negociado Asuntos Generales.	L1	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE36, FE40	001-029
PFR0557	Puesto Base de Servicios Especiales (Actividades Culturales)	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG91-21	FE14	001-029



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
E.3 SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL Y ASITENCIAL												
PFR0355	Jefe/a de Sección de Acción Social y Asistencial	L1	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05, 07, 26	FE35,39,47,60,61	O30
PFR0454	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,60,61	O01- O16-O29
E.4 SECRETARIADO DE RELACIONES INTERNACIONALES												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0894	Director/a	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG14-03-17	ME05,07,11	FE03 35-36	
PFR0931	Subdirector/a	L1	4	N	C	25	EG06 JP05	JP	A1/A2 AG14-03-17	ME05,07,11	FE03 35-36	
PFR0992	Jefe/a de Unidad de Movilidad I	L1	5	N	C	23/21	EG10	M	A2/C1 AG17-20-05-06		FE04	O01-O29
PFR0993	Jefe/a de Unidad de Movilidad II	L1	5	N	C	23/21	EG10	M	A2/C1 AG17-20-05-06		FE04	O01-O29
PFR0481	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AG17-20		FE04	O01-O29
PFR0482	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AG17-20		FE04	O01-O29
PFR0835	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AG17-20		FE04	O01-O29
PFR0836	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AG17-20		FE04	O01-O29
PFR0904	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AG17-20		FE04	O01-O29



PFR0917	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AG17-20	FE04	001-029
PFR0094	Jefe/a de Negociado de Asuntos Económicos	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05	FE36,40,47,48	001-029
PFR0074	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36,40,47,48	001 - 027 - 029
	E.5 UNIDAD DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ESTUDIANTE										
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0549	Puesto Base Especializado de Psicología	L1	6	N	C	24	EG08	M	A1 AE04	FE09	
PFR0550	Puesto Base Especializado de Psicopedagogía	L1	6	N	C	24	EG08	M	A1 AE05	FE10	
PFR0551	Puesto Base Especializado de Trabajo Social	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE12	FE11	
	E.6 RESIDENCIA V CENTENARIO JARANDILLA DE LA VERA										
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0679	Puesto Base de Servicios Generales	L6	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		
	F. SERVICIOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO AL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD										
	F.1 GABINETE DEL RECTORADO										
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0011	Jefe/a de Secretaría del Rector	L1	5	N	LD	24	EG09 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	FE65, FE66	
PFR0012	Secretario/a del Rector	L1	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	
PFR0021	Secretario/a de la Secretaría General	L1	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	



PFR0026	Secretario/a del Vicerrectorado de Profesorado	L1	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	Observac.
PFR0027	Secretario/a de la Vicerrectorado de Extensión Universitaria	L1	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	
PFR0036	Secretario/a del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	L1	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	
PFR0069	Secretario/a del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad	L1	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	
PFR0070	Secretario/a de la Vicerrectorado de Economía	L1	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	
PFR0073	Secretario/a del Vicerrectorado Planificación Académica	L1	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	
PFR0339	Secretario/a de la Vicerrectorado de Transformación Digital	L1	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	
PFR0889	Secretario/a de la Vicerrectorado de Calidad Y Estrategia	L1	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	
PFR0463	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE46,50,66	001-029
PFR0013	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE46,50,66	001-029
PFR0326	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE46,50,66	001- 014
PFR0464	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE46,50,66	001-029
PFR0838	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE46,50,66	001-029
PFR0972	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE46,50,66	001-029
PFR0947	Técnico/a de Igualdad	L1	6	N	C	19	EG14	M	B AG18	FE109, 110	
	F.1.1) UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES EXTERNAS										
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0558	Puesto Base Especializado de Ciencias de la Información	L2	6	N	C	24	EG08	M	A1 AE08	FE15	



PFR0559	Puesto Base Especializado de Ciencias de la Información	L3	6	N	C	24	EG08	M	A1 AE08	FE15		
PFR0918	Puesto Base Especializado en Comunicación Audiovisual	L2	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AG12-16	FE104	001	
F.1.2) SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL ALUMNADO												
PFR0164	Jefe/a de Sección de Información y Atención al Alumnado	L1	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05-20	ME05, 08, 11	FE37,41,50	
PFR0165	Jefe/a de Negociado de Información y Atención al Alumnado	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05-20	FE37,41,50	001	
PFR0167	Jefe/a de Negociado de Información y Atención al Alumnado	L3	5	N	C	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06-20	FE37,41,50	001	
PFR0166	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE37,41,50	001	
PFR0168	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE37,41,50	001	
PFR0895	Puesto Base Especializado de Administración (Especialidad Idiomas)	L2	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AG17-20	FE04, 37, 43, 45, 50		
F.1.3) UNIDAD DE SERVICIOS COMUNES												
PFR0001	Puesto Base Especializado (Conductor)	L2	6	N	C	20/18	EG13 JP09 EPD02	JP-JDP	C1-C2 AG19-21	FE25		
PFR0775	Puesto Base Especializado (Conductor)	L2	6	N	C	20/18	EG13 JP09 EPD02	JP-JDP	C1-C2 AG19-21	FE25		
PFR0777	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	21	EG13 JP07	JP	C1/C2 AG19-21	FE35, FE50		
PFR0778	Puesto Base S. Especiales (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15 EPD03	M	C1/C2 AG19-21	FE32	001	
PFR0600	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE05 FE50	001	
PFR0684	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE25	001	



Código	Puesto Base de Servicios Generales	L2	L	NO	TP	FP	NivelICD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0685	Puesto Base de Servicios Generales	6	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50			
PFR0686	Puesto Base de Servicios Generales	6	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50			
PFR0687	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	6	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE50			O01
PFR0776	Puesto Base Especializado (Conductor)	6	6	N	C	20/18	EG13 JP09 EPD02	JP- JDP	C1-C2 AG19-21	FE25			
PFR0601	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	6	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE22 FE50			O01
PFR0689	Puesto Base de Servicios Generales	6	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50			
PFR0690	Puesto Base de Servicios Generales	6	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50			
PFR0691	Puesto Base de Servicios Generales	6	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50			
PFR0692	Puesto Base de Servicios Generales	6	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50			
	F.2 UNIDAD DE ARCHIVO, REGISTRO Y CERTIFICACIÓN												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelICD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.	
PFR0954	Jefe/a Unidad de Archivo, Registro y Certificación	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AG02-04	ME05, 43, 53	FE35,36,68,69		
PFR0955	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73		O25
PFR0882	Puesto Base Especializado de Archivos	L2	6	N	C	22	EG11	M	A2 AG04		FE89, 90,91		
PFR0883	Puesto Base de Archivos	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10		FE90, 92,93		O01
PFR0137	Jefe/a de Negociado de Registro	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE43,45,50		O01
PFR0153	Jefe/a de Negociado de Registro	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE43,45,50		O01
PFR0144	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE43,45,50		O01
PFR0148	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE43,45,50		O01
PFR0160	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE43,45,50		O01



Código	G. OTRAS ESTRUCTURAS	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFC0076	G.1 CONSEJO SOCIAL Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas Secretario/a del Presidente del Consejo Social	L2	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65	
	G.2 UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO											
	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0453	G.2.1 UNIDAD DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO Jefe/a de la Unidad	L2	4	N	C	25	EG05 EPD00	JDP	A2 AE02	ME05, 14, 51	FE35, FE76	
PFR0771	Jefe/a Unidad Técnica de Jardinería	L2	6	N	C	21	EG13	M	C1 AG19		FE12	
PFR0553	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	20/18	EG13-15	M	C1/C2 AG91-21		FE12	
PFR0554	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	18	EG15	M	C2 AG21		FE12	
PFR0772	Jefe/a Unidad Técnica de Jardinería	L3	6	N	C	21	EG13	M	C1 AG19		FE12	
PFR0555	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L3	6	N	C	18	EG15	M	C2 AG21		FE12	
PFR0770	Puesto Base de Servicios Especiales (Fontanería)	L3	6	N	C	20	EG13	M	C1 AG19		FE30	
PFR0808	Puesto Base de Servicios Especiales (Fontanería)	L2	6	N	C	20/18	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE30	
PFR0773	Puesto Base de Servicios Especiales (Electricidad)	L2	6	N	C	20	EG13 EPD01	JDP	C1 AG19		FE31	
PFR0774	Puesto Base de Servicios Especiales (Electricidad)	L3	6	N	C	20	EG13 EPD01	M	C1 AG19		FE31	



PFR0948	Técnico/a Superior en Proyectos de Edificación	L1	6	N	C	19	EG14	M	B AG19	FE106/107/108	
	G.2.2 UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO										
PFR0592	Jefe/a de la Unidad	L3	4	N	C	25	EG05 EPD00	JDP	A2 AE03	FE21, FE35	O13
	G.2.3) UNIDAD ADMINISTRATIVA										
PFR0015	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		O01-O29
	G.3 DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA										
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFD0077	Secretario/a del Defensor de la Comunidad Universitaria	L1	6	N	LD	21/20	EG12-13 JP06	JP	C1/C2 AG05-06	FE65	
	G.4 UNIVERSIDAD DE MAYORES										
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	NivelCD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	AdscripciónG/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0313	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		O01-O29
PFR0683	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE22 FE50	O01



CLAVES UTILIZADAS

1. Código.

Determina la identificación del puesto en el programa de recursos humanos de la Universidad de Extremadura.

2. Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas.

Recoge la denominación de cada uno de los puestos de trabajo y la adscripción que mantiene a las distintas unidades orgánicas de la Gerencia aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

3. Localidad.

Ubica el puesto en alguna de las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde existen centros de la Universidad. L1 = Badajoz/Cáceres, indistintamente; L2 = Badajoz; L3 = Cáceres; L4 = Mérida; L5 = Plasencia.

4. Nivel orgánico.

Cataloga cada puesto de trabajo conforme a los Criterios básico para la fijación de la Estructura Orgánica de la Gerencia, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 21 de diciembre de 2005.

— Nivel orgánico 1. Puestos singulares especializados.

Constituyen puestos singulares especializados los que cumplan las siguientes exigencias:

- Se individualizan o distinguen en la denominación y contenido genérico de los restantes puestos de trabajo, por realizar tareas que aparecen particularizadas y no se identifican a las exigidas básicamente a otros.
- Requieren una alta especialización, precisando titulación académica y experiencia.
- Generan actos susceptibles de producir efectos frente a terceros.

Los titulares de estos puestos asumen responsabilidad directa en la proposición de soluciones y el control de diferentes aspectos relacionados con su ámbito funcional; elaboran informes altamente especializados y prestan asesoramientos dentro del campo de sus conocimientos para la orientación de la gestión universitaria. Pueden organizar y dirigir actividades de subordinados integrados en otros niveles estructurales.

— Nivel orgánico 2. Áreas y asimiladas.

Se define el Área como aquella estructura organizativa únicamente existente cuando concurra una extensión y amplitud de materias que aparecen vinculadas por un elemento común de índole funcional y que coordinen, al menos, la actuación de dos Servicios.

Los empleados públicos que desempeñen la Jefatura de un Área requieren de un conocimiento amplio en el campo funcional atribuido, y asumen las siguientes funciones generales:

- Planificar, organizar y dirigir el funcionamiento del Área.
- Planificar y dirigir la ejecución de cuantas tareas sean necesarias para desarrollar las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno de la Universidad en materia de su competencia.
- Formar parte de los órganos colegiados que se determinen.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Elaborar la propuesta de normativa interna de los asuntos propios de su competencia, y participar en el desarrollo de los Manuales de procedimiento en que se vean involucrados.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Elaborar el Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas, bajo las directrices de la Gerencia.
- Acordar con el personal de su servicio el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su área.
- Supervisar la programación de vacaciones y permisos del personal dependiente.
- Proponer al Gerente mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.



- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

— Nivel orgánico 3. Servicios y asimilados.

Se define como Servicio la estructura organizativa que específicamente integra una materia común y que, de estar integrada en un Área, asume una de las unidades en que se divide.

Los empleados públicos que desempeñen la Jefatura de un Servicio asumen las siguientes funciones generales:

- Organizar y controlar bajo la supervisión de la Jefatura del Área o de la Gerencia el funcionamiento del Servicio.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos de la Universidad en materia de su competencia.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Colaborar con la Jefatura del Área en la elaboración del Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su servicio.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del Área las mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.



- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

— Nivel orgánico 4. Secciones y asimiladas.

Se define la Sección como aquella división que aparece vinculada exactamente a una faceta funcional específica de todas las que comprenda un Servicio. Excepcionalmente puede generarse su creación autónoma y sin dependencia jerárquica de los niveles orgánicos anteriores cuando no existan vínculos funcionales con otras materias.

Los titulares de estas Jefaturas requieren conocimientos amplios del campo concreto de actuación de que se trate, para las que habilite la formación adquirida por el grado de titulación académica exigido y en la complementaria que pueda exigirse para la especialización funcional que implica su desempeño. Asumen las siguientes funciones generales:

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.

- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

En el ámbito funcional propio de un Centro universitario, bajo la dependencia del Decano o Director del Centro y del Gerente, en sus respectivas atribuciones, integran como funciones generales las siguientes:

- Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano o Director así lo delegue.
- Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del Centro que no estén bajo su dependencia directa.
- Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y de los Decanos y Directores, de acuerdo con las directrices recibidas.
- Asesorar a los órganos de gobierno del Centro.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.



- Proponer al Gerente y Decano o Director mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

— Nivel orgánico 5. Negociados o asimilados.

Desarrollan funciones ejecutivas en las que se pueden manejar datos confidenciales, quedando configurados bajo una denominación funcional que le atribuye un ámbito específico de actuación.

Los titulares de las Jefaturas de Negociados deben tomar decisiones sobre los métodos a emplear y requieren un grado moderado de iniciativa. En este orden asumen las siguientes funciones generales:

- Realizar el mantenimiento administrativo de las aplicaciones informáticas encomendadas en materia de su competencia, uso y explotación del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.
- Elaborar la información que le sea requerida relativa a la actividad en materia de su competencia.
- Tramitación de los documentos y expedientes relativos a la actividad en materia de su competencia.
- Atender y facilitar información al público de aquellas materias específicas que por su especial dificultad excedan de las competencias ordinarias del personal de su competencia.
- Realizar el mantenimiento del fichero legislativo relativo a la actividad en materia de su competencia.
- Compulsar la documentación relativa a procedimientos propios de la actividad en materia de su competencia.
- Organización y control del archivo y documentación de la actividad en materia de su competencia.
- Supervisar el trabajo desarrollado por el personal de su competencia.



- Proponer al responsable del área/servicio/sección o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

— Nivel orgánico 6. Puestos base.

Son puestos base aquellos que desempeñan su actividad ejecutando las instrucciones que les dictan los titulares de las unidades en que se integra.

En función de su alcance funcional y de la formación exigida, los puestos base pueden adquirir una distinta clasificación.

Constituyen funciones generales de estos puestos las siguientes:

- Apoyo administrativo en todas las tareas de su competencia, en especial: la informática, la mecanografía y el archivo, incluido el manejo de aquellos aparatos y máquinas de uso común en el servicio o unidad (fotocopiadora, fax, impresora, etc.).
- Realizar el mantenimiento administrativo de las aplicaciones encomendadas en materia de su competencia: uso y explotación del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.
- Cumplimentar, tramitar y archivar la correspondencia y documentación propia de la Unidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, preparando la documentación necesaria de los asuntos de su competencia.
- Atender y facilitar información general y relativa a la Unidad a cuantas personas la soliciten.
- Mantener la información que sea necesaria para la gestión de la Unidad.
- Trabajar coordinadamente con las restantes Unidades en los distintos asuntos concernientes a la suya y en materia de su competencia.
- Proponer al responsable de área/servicio/sección o unidad mejoras en la gestión administrativa o de servicio, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con la misión de la Universidad de Extremadura.



- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
 - Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.
- Nivel orgánico 7. Puestos no singulares de oficios generales.

Comprenden este nivel orgánico cuantos puestos se determinen en la Universidad para apoyo en actividades u oficios generales sin que aparezcan reflejados en los restantes niveles orgánicos.

Sus titulares realizarán las funciones atribuidas al puesto o categoría profesional con sometimiento pleno a las directrices y organización que impongan los superiores jerárquicos de los que dependan sin que, en general, se exija ninguna formación diferente a la propiamente recibida como cultura general con la complementaria que se le pudiera facilitar para la comprensión adecuada de las tareas encomendadas.

- Especialidades.

Dentro de los niveles orgánicos establecidos podrán establecerse puestos de trabajo que reúnan las siguientes especialidades:

- Puestos concebidos como singulares.

Serán concebidos como tales los puestos que aparecen individualizados por distinguirse en la denominación y contenido genérico que presentan otros puestos de trabajo.

La catalogación en un determinado nivel orgánico de los previstos vendrá asignada en función de la asimilación que se haga con los mismos.

Los titulares de estos puestos asumen responsabilidad en el ejercicio de sus funciones sometida a los criterios que sustentan el nivel orgánico en que se incluya.

- Puestos no singulares con especialidades.

Serán aquellos puestos que integrándose o no en otras estructuras de las establecidas con anterioridad, no se individualizan o distinguen de los restantes puestos de trabajo, estando sometidos a una estrecha vinculación a órganos unipersonales de gobierno universitario que exijan la confianza profesional de sus titulares, o bien realizan tareas para las que se requieren conocimientos especializados.



La catalogación en un determinado nivel orgánico de los señalados vendrá asignada en función de la asimilación que pudiera producirse con los mismos, pudiendo excepcionarse, en su caso, el régimen general de provisión para su cobertura por el procedimiento de libre designación.

Sus titulares pueden manejar maquinaria o medios propios de su especialidad y/o formación exigida, trabajando bajo órdenes concretas y estrecha supervisión. Se requiere iniciativa y un grado de autonomía funcional cuando pudieran realizar actuaciones ante organismos e instituciones exteriores.

5. Tipo de puesto.

S = Puesto Singularizado; N = Puesto no singularizado.

6. Forma de provisión.

LD = Libre designación; C = Concurso.

7. Nivel de complemento de destino.

Catalogación del puesto conforme a lo recogido en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

8. Complemento específico.

Clasifica los puestos conforme al complemento específico general que tienen atribuido y el especial que, en su caso, pudieran tener atribuido por desempeño de jornada partida, retribuidos cada uno de ellos conforme a lo dispuesto en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

La adscripción del régimen de Jornada Partida a los puestos de atención al ciudadano existentes en los Centros universitarios, podrá verse alterada previa autorización de la Gerencia.

9. Tipo de jornada.

Recoge la jornada laboral en función de su forma de prestación:

M = Jornada continuada de Mañana.

T = Jornada continuada de Tarde.

M/T = Jornada continuada de Mañana o Tarde, de carácter rotatorio, implicando la necesidad de prestar servicios en turnos diferentes.



NOC = Jornada continuada comprendida entre las 22 y las 8 horas de la mañana.

JP = Jornada que se presta en dos periodos, de mañana y tarde.

JDP = Jornada de Disponibilidad Permanente.

10. Adscripción.

Determina la adscripción de cada puesto a grupos/subgrupos de clasificación recogidos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los Cuerpos/Escalas de funcionarios que se exigen.

Con arreglo a lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Básico del Empleado Público, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del Estatuto se integran en los previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: Grupo A: Subgrupo A1; Grupo B: Subgrupo A2; Grupo C: Subgrupo C1; Grupo D: Subgrupo C2; Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima del Estatuto Básico.

Las distintas claves que afectan a los Cuerpos/Escalas se corresponden con la siguiente exigencia:

AG = Cuerpos y Escalas de Administración General excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transportes Aéreos y Meteorología.

AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG02 = Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG04 = Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG06 = Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.



AG07 = Escala Subalterna "a extinguir" de la Universidad de Extremadura.

AG08 = Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG09 = Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG10 = Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG11 = Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG12 = Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG13 = Escala Superior de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG14 = Escala de Técnicos de Gestión -Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG15 = Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG16 = Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG17 = Escala de Gestión Universitaria -Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG18 = Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG19 = Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas

AG20 = Escala Administrativa -Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG21 = Escala Auxiliar de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.



AG22 = Escala Auxiliar de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG23 = Escala Auxiliar de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE = Escalas de Administración Especial, por exigirse el encontrarse en posesión de una determinada titulación académica que constituye requisito obligatorio para desempeñar el puesto.

AE01 = Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE02 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE03 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Arquitectura Técnica de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE04 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Psicología de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE05 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Psicopedagogía de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE06 = Escala Superior de Veterinarios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE07 = Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE08 = Escala Superior de Ciencias de Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE09 = Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE10 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Topografía de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE11 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.



AE12 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Trabajo Social de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE14 = Escala de Técnicos Auxiliares de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE15 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Informática y Telemática. Para cuyo ingreso se exige estar en posesión de la titulación académica de Doctor, Ingeniero o Licenciado en Informática, Doctor o Ingeniero en Telecomunicaciones, Graduado en Ingeniería Informática o Graduado en Ingeniería Telemática.

AE16 = Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Informática y Telemática. Para cuyo ingreso se exige estar en posesión de la titulación académica de Ingeniero Técnico/Diplomado en Informática, Graduado en Ingeniería Informática, Graduado en Ingeniería Telemática.

AE18 = Escala de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.

AE19 = Escala de Técnico Superior en Proyectos de Edificación.

AE20 = Escala de Gestión de la Investigación.

AE21 = Escala de Técnicos Auxiliares de Investigación.

AE22 = Escala de Técnicos de Granja.

Siguiendo las previsiones de los artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades, la provisión de puestos de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura por empleados de otras universidades o Administraciones Públicas deberá realizarse bajo el principio de reciprocidad formalizado en los correspondientes convenios.

11. Méritos.

ME01 = Asistencia letrada ante órganos judiciales.

ME02 = Puesto de trabajo con competencia permanente en materia de Inspección de Servicios.

ME03 = Puesto de trabajo con competencia permanente en materia disciplinaria.

ME04 = Puesto de trabajo vinculado al desarrollo de funciones de calidad.

ME05 = Puesto de trabajo de dirección de recursos humanos.



- ME06 = Puesto de trabajo con funciones en materia de auditoría de calidad.
- ME07 = Puesto de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
- ME08 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica.
- ME09 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la Seguridad Social.
- ME10 = Puesto de trabajo con competencias en materia de auditoría en protección de datos.
- ME11 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con los programas de movilidad nacionales e internacionales.
- ME12 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de programas de aprendizaje on-line.
- ME13 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos de recursos humanos.
- ME14 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos del sector público.
- ME15 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la contabilidad pública, financiera y analítica.
- ME16 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de títulos académicos oficiales.
- ME17 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de formación no reglada.
- ME18 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la formación del personal de la UEx.
- ME19 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de proyectos de la investigación.
- ME20 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva.
- ME21 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva: Salud Laboral.



ME22 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.

ME23 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la Fiscalización y Auditoría.

ME24 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la investigación.

ME25 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de transferencia de resultados de la investigación.

ME26 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la seguridad en sistemas de información y continuidad del negocio.

ME27 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la administración y gestión de centros de procesos de datos.

ME28: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la administración y gestión de ERPs y bases de datos corporativas.

ME29: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la administración y gestión de redes de comunicaciones corporativas.

ME30: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la provisión y gestión integral de los activos hardware, redes y sistemas de TI.

ME31: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de sistemas avanzados de monitorización de activos hardware, redes y sistemas de TI.

ME32: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión y modelado de procesos para sistemas de administración electrónica.

ME33: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con el diseño, administración y gestión de portales de Internet corporativos.

ME34: Puesto de trabajo con competencias en análisis, desarrollo y pruebas de sistemas software.

ME35: Puesto de trabajo con competencias en analítica de datos.

ME36: Puesto de trabajo con competencias en metodologías ágiles de desarrollo software que incluyan integración continua.



ME37: Puesto de trabajo con competencias en mantenimiento y configuración de equipos informáticos.

ME38: Puesto de trabajo con funciones en metodologías de gestión y resolución de incidencias de usuarios.

ME39: Puesto de trabajo con competencias en securización del puesto de trabajo TIC.

ME40: Puesto de trabajo con competencias en gestión de sistemas de telefonía IP y móvil.

ME41 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con gestión de colecciones, recursos informativos, colecciones digitales y procesamiento, organización y gestión de la información y del patrimonio bibliográfico.

ME42 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con Planificación y gestión de bibliotecas universitarias

ME43 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con búsqueda, recuperación, acceso y uso de información y documentación.

ME44 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la formación en competencias informacionales y digitales

ME45 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con selección y difusión de recursos documentales como apoyo para el aprendizaje y la investigación.

ME46 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con visibilidad, análisis de la actividad científica de la universidad y asesoramiento para la evaluación de la actividad investigadora y para la ciencia abierta

ME47 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con coordinación y dirección de proyectos y equipos

ME48 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con los derechos y licencias de uso de recursos de información y con acceso abierto.

ME49 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la producción editorial de toda clase de libros, revistas y cualquier otro tipo de publicación.

ME50= Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la difusión, distribución y comercialización de publicaciones como resultado de la producción científica y académica al servicio de la transferencia del conocimiento.



ME51 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de instalaciones: eléctricas, climatización, contra incendios...

ME52 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de obras.

ME53 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de archivo, registro y certificación de documentos.

ME54 = Puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión del procedimiento administrativo).

12. Formación específica.

Incluye las titulaciones o requisitos obligatorios cuando su necesidad se deduzca objetivamente de la índole de las funciones a desempeñar, así como aquellas circunstancias que no siendo requisitos exigibles constituyen méritos a valorar en la provisión de puestos estructurales.

FE01 = Licenciado o Diplomado en Estadística.

FE02 = Licenciado en Derecho.

FE03 = Acreditación del dominio de dos idiomas extranjeros.

FE04 = Acreditación del dominio del idioma inglés y francés o portugués.

FE05 = Mantenimiento básico (electricidad, fontanería, carpintería de madera y metálica), sin exigencia de un grado de especialización cualificada.

FE06 = Manejo de equipos de comunicación (central de telefonía).

FE07 = Instalación y comprobación de sistemas de cableado; instalación en los diferentes armarios de la electrónica de red y paneles de conexión.

FE08 = Organización de Instalaciones Deportivas y programación de actividades deportivas.

FE09 = Titulación Académica Oficial en Psicología.

FE10 = Titulación Académica Oficial en Psicopedagogía.

FE11 = Titulación Académica Oficial en Trabajo Social.

FE12 = Planificación y ejecución de zonas ajardinadas, así como del mantenimiento, replanteo y trasplante de todo tipo de plantas, manejo de maquinaria y tractor agrícola, y



herramientas adecuadas para las tareas de ajardinamiento, así como el mantenimiento y reparación de pequeñas averías de las mismas.

FE13 = Trabajos propios de calefacción y climatización, y mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.

FE14 = Organización, desarrollo y control de actividades culturales.

FE15 = Titulación Académica Oficial en Ciencias de la Información.

FE16 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad ATS/DUE de Empresa.

FE17 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad Ergonomía y Psicología Aplicada.

FE18 = Programación y mantenimiento de sistemas y bases de datos, así como facilitar la formación de los usuarios en las aplicaciones o proyectos.

FE19 = Titulación Académica Oficial en Topografía.

FE20 = Acreditación para realizar actividades de supervisión de instalaciones radioactivas.

FE21 = Titulación Académica Oficial en Arquitectura Técnica.

FE22 = Puesto de Trabajo con funciones y tareas de mantenimiento básico de medios audiovisuales, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada.

FE23 = Puesto de trabajo con funciones y tareas de mantenimiento y cuidado y conservación de Instalaciones Deportivas, así como los materiales e instrumentos deportivos. Al mismo tiempo llevarán a cabo la atención e información a los usuarios.

FE24 = Puesto de Trabajo con funciones de albañilería y tareas de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada.

FE25 = Estar en posesión del carné de conducir tipo B.

FE26 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Intermedio.



FE27 = Organización, control y producción de los montajes de equipos y medios audiovisuales, así como los trabajos de mantenimiento especializado en los mismos.

FE28 = Colaboran en funciones relativas a la programación de las aplicaciones y mantenimiento de sistemas y bases de datos y a la gestión de equipos informáticos, al mismo tiempo que llevan a cabo la instalación y mantenimiento de equipos y sistemas informáticos.

FE29 = Trabajos propios de mantenimiento general de Instalaciones Deportivas cubiertas y de aire libre, así como de los equipamientos y material deportivo.

FE30 = Trabajos propios de fontanería y de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.

FE31 = Trabajos propios de electricidad y de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.

FE32 = Manejo de equipos de reproducción por fotocopia de documentos, realización de encuadernaciones y microfilmado.

FE33 = Manejo, conservación y mantenimiento de equipos de trabajo para la edición, composición y postedición de material gráfico.

FE34 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad Medicina del Trabajo.

FE35 = Gestión de Recursos Humanos.

FE36 = Gestión Económica y Presupuestaria.

FE37 = Gestión Académica.

FE38 = Gestión de Proyectos de Investigación.

FE39 = Herramienta informática Universitas XXI-Recursos Humanos.

FE40 = Herramienta informática Universitas XXI-Económico.

FE41 = Herramienta informática Universitas XXI-Académico.

FE42 = Herramienta informática Universitas XXI-Gestión de la Investigación.

FE43 = Herramientas informáticas de Registros Administrativos.



FE44 = Programas informáticos de evaluación y calidad.

FE45 = Firma Electrónica.

FE46 = Gestión de bases de datos y hojas de cálculo o edición de páginas web.

FE47 = Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

FE48 = Impuesto sobre el Valor Añadido.

FE49 = Seguridad Social.

FE50 = Información y atención administrativa.

FE51 = Formación de formadores.

FE52 = Plataformas de formación on-line.

FE53 = Sistemas de evaluación del desempeño.

FE54 = Normas de la familia ISO 9000.

FE55 = Modelo EFQM de Excelencia.

FE56 = Auditoría Financiera o Contable.

FE57 = Auditoría Operativa o de Gestión.

FE58 = Auditorías de Sistemas de Calidad.

FE59 = Contabilidad Analítica.

FE60 = Planes de Pensiones.

FE61 = Acción Social y Asistencial.

FE62 = Innovación y Nuevas Tecnologías.

FE63 = Contratación Administrativa.

FE64 = Gestión de becas para estudiantes universitarios.

FE65 = Secretariado de Dirección.

FE66 = Normas de Protocolo.



FE67 = Sistemas integrados de información universitaria.

FE68 = Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.

FE69 = Herramientas de apoyo bibliográfico.

FE70 = Sistemas de gestión de bases de datos.

FE71 = Aplicaciones informáticas corporativas existentes en la UEx (gestión de nóminas, gestión económica y presupuestaria, gestión académica, gestión de la investigación, etc.).

FE72 = Formación específica impartida por RedIRIS.

FE73 = Desarrollos informáticos.

FE74 = Redes de voz y datos, e inalámbricas.

FE75 = Utilización y protección de animales utilizados para la experimentación y otros fines científicos.

FE76 = Mantenimiento de edificios e instalaciones.

FE77 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión del Diploma que faculte a su poseedor para responsabilizarse del cumplimiento de las normas de protección contra las radiaciones ionizantes impuestas por la legislación vigente.

FE78 = Acreditar el Grado de Doctor y Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Veterinaria o Farmacia.

FE79 = Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Veterinaria o Farmacia.

FE80 = Acreditar el Grado de Doctor y Licenciado en Química o Ingeniería Química.

FE81 = Licenciado o equivalente en Química o Ingeniería Química.

FE82 = Doctor y Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Materiales o Física.

FE83 = Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química Materiales o Física.

FE84 = Doctor y Licenciado o equivalente en Biología, Bioquímica o Farmacia.

FE85 = Licenciado o equivalente en Biología, Bioquímica o Farmacia.

FE86 = Licenciado o equivalente en Ciencias, Informática o Geografía.



FE87 = Puesto de trabajo con funciones y tareas propias de mantenimiento de material científico.

FE88 = Manejo de base de datos jurídicas y legislativas.

FE89 = Técnicas archivísticas (sistemas y métodos de descripción y recuperación de documentos, sistemas de clasificación y archivo; sistemas de identificación y valoración de documentos y series).

FE90 = Sistemas de gestión electrónica de documentos.

FE91 = Protección de datos de carácter personal y de acceso a la documentación.

FE92 = Métodos de clasificación y descripción documental.

FE93 = Técnicas de atención al público.

FE94 = Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.

FE95 = Nociones de ofimática y web.

FE96 = Estrategia en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

FE97 = Diseño de Servicios y Gestión de Proyectos.

FE98 = Gobierno de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

FE99 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en "Usuario de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas. Categoría B, Categoría D1 y Categoría D2"

FE100 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión certificado oficial de capacitación que habilite para el desempeño de la Función A, Función B y Función C según el "Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos" y la "Orden ECC/566/2015 por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia".

Estas funciones tienen la siguiente equivalencia establecida en el derogado Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos y la Orden ECC/555/2015:



- La Categoría A es equivalente a la suma de las Funciones A y B.
- La Categoría B es equivalente a la suma de Funciones B y C.

FE101 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión certificado oficial de capacitación que habilite para el desempeño de la Función A y Función B según el "Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos" y la "Orden ECC/566/2015 por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia".

Estas funciones tienen la siguiente equivalencia establecida en el derogado Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos y la Orden ECC/555/2015:

- La Categoría A es equivalente a la suma de las Funciones A y B.

FE102 = Gestión y Dirección de Instituciones Universitarias.

FE103 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Superior. Especialidad Higiene Industrial.

FE104 = Titulación Académica Oficial en Comunicación Audiovisual.

FE105 = Legislación en protección de datos.

FE106 = Manejo de programa AUTOCAD.

FE107 = Control documental de obras.

FE108 = Eficiencia energética de edificios.

FE109 = Promoción de igualdad de género.

FE110 = Participación social de las mujeres.

FE111 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Superior.

FE112 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión título.



12. Observaciones.

Constan las circunstancias que inciden en el puesto de trabajo y que se consideran precisas incorporarlas a la RPT para su conocimiento y aplicación.

O01 = Puesto que se concibe con la posibilidad de complemento de destino y específico general diferenciado, según sea desempeñado por personal funcionario de Cuerpo o Escala del primer o segundo de los Subgrupos indicados en la adscripción.

O03 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda adscrito a la Escala AG03.

O04 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda adscrito a la Escala AE02.

O05 = Transitoriamente y en tanto el titular desempeña funciones de Jefe del Servicio, el actual puesto se configura, exclusivamente a efectos económicos, con Nivel de Destino 24 y Especifico General EG03.

O06 = Puesto de Trabajo vinculado orgánicamente al Servicios de Informática y funcionalmente al Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado.

O07 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda definido con los siguientes complementos: N25 EG05 JP05 A1/A2.

O08 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Biomédico.

O09 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Científico.

O10 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Humanístico.

O11 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Social.

O12 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Técnico.

O13 = Complemento Especifico General transitoriamente adaptado por integración del titular del puesto de trabajo.



O14 = Puesto de trabajo que transitoriamente en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo se configura con Complemento Específico, componente general, EG14 y Complemento Específico Especial, por Jornada Partida, JP07.

O15 = La primera plaza de Puesto Base de Administración que quede vacante en el Centro será amortizada.

O16 = Efectivos que la componen:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO PRINCIPAL
PFE0197	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
PFE0199	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
PFP0264	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Escuela Politécnica
PFH0178	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias
PFM0489	Puesto base de Administración	Unidad de Departamentos de la Facultad de Medicina
PFI0268	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Escuela de Ingenierías Industriales
PFR0454	Puesto base de Administración	Sección de Acción Social y Asistencial (Badajoz)
PFR0156	Puesto base de Administración	Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado (Badajoz)
PFR0143	Puesto base de Administración	Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios (Cáceres)

O17 = Puesto de trabajo configurado como de Jornada Nocturna a efectos presupuestarios. La jornada a realizar por el titular del mismo es de una jornada de tipo correturno (M, T, NOC).

O18 = La primera plaza de Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática que quede vacante en la Unidad será amortizada.

O19 = En el supuesto de vacante las Jefaturas de las Unidades Técnicas de Laboratorios se ubicarán en el Puesto de Trabajo del titular que lo obtenga y siempre en el mismo Centro



Universitario. Consecuencia de lo anterior las características del puesto de trabajo que deja de ser Jefatura de Unidad Técnica de Laboratorio se configura, automáticamente, como las correspondientes a los Puestos Base de Laboratorio (C1/C2; Complemento de Destino 18/16 y Complemento Específico General EG13/15 y Observación O01).

O20 = Para el desempeño de este puesto de trabajo se deberá cumplir alguno de los dos requisitos de Formación Específica establecidos, no siendo necesario cumplir ambos.

O22 = Transitoriamente y en cuanto lo ocupe el titular del puesto de trabajo, el puesto que adscrito a la Sala de Lectura de la Facultad de Filosofía y Letras.

O23 = Estos puestos podrán tener N23 o N22 en función de la unidad o centro de adscripción, y siempre que tengan asignadas las responsabilidades de jefatura y coordinación de los mismos.

O24 = Estos puestos podrán tener N20 o N18 en función del centro de adscripción, siempre que tengan asignadas las responsabilidades de jefatura y coordinación de los mismos. Además, podrán ser, en algunos casos, ocupados por personal que haya promocionado a A2 sin que ello afecte a las características de sus funciones y desempeño de estos.

O25 = Transitoriamente y hasta que el puesto de trabajo se incluya en una Oferta de Empleo Público, queda adscrito a una de las Escalas AG08 / AG09, según corresponda.

O27 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto quedará abierto a la escala AG03 y tendrá asignados un Nivel CD: N20 (de ser inferior el del puesto) y un Complemento Específico General: EG12 (de ser inferior el del puesto).

O28 = Puesto de trabajo dependiente jerárquicamente de la Jefatura de Unidad.

O29 = Puestos de la RPT que son susceptibles de acogerse a la modalidad de "teletrabajo"

O30 = Puesto susceptible de ser desempeñado mediante "teletrabajo" cuando las necesidades del servicio lo permitan, en cuyo caso la jornada semanal de trabajo se distribuirá de modo que hasta un máximo de dos días se presten de forma no presencial.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es